

559  
Rej.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**



**LOS DERECHOS QUE OTORGA EL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR  
MATERNIDAD**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**MARIA DE LOS ANGELES NIETO POSADA**

**REGIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

## INDICE

Prologo. -----	h. 1
Introducción. -----	2
CAPITULO I ANTECEDENTES:	
1.- Históricos:	
a.- Edad Antigua -----	4
6.- Edad Media -----	8
c.- Edad Contemporánea -----	13
d.- Estado Actual -----	15
2.- Constitucionales -----	19
3.- De la Ley Federal del Trabajo. -----	26
4.- Ley del Seguro Social. -----	34
5.- La Organización Internacional del Trabajo: -----	43
a.- Su Actividad. -----	45
6.- En el Trabajo de la Mujer. -----	45
Notas Bibliográficas.	
CAPITULO II EL SEGURO SOCIAL EN EUROPA	
1.- España. -----	48
2.- Francia. -----	56
3.- Inglaterra. -----	58
4.- Suiza. -----	62
5.- Suecia. -----	63
Notas Bibliográficas.	
CAPITULO III CONCEPTUALIZACION.	
1.- Seguridad Social. -----	67
2.- Seguro Social. -----	70
3.- Maternidad. -----	73

4.- Incapacidad.	75
5.- Salario.	79
6.- Previsión Social.	83
7.- Prestación.	86

Notas Bibliográficas.

#### CAPITULO IV BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL DE LA MUJER.

1.- Previsión Social y la Mujer.	88
2.- Previsión Social y la Constitución Mexicana.	90
3.- Condición Social de la Mujer.	93
4.- Igualdad de la Mujer.	95
5.- La mujer y su Participación en la vida Socio-Económica y Política.	99
7.- Formación Profesional de la Mujer.	104
8.- La Protección de la Mujer.	107
9.- El Seguro Social y la Maternidad.	109

Notas Bibliográficas.

#### CAPITULO V REQUISITOS PARA PERCIBIR LAS PRESTACIONES.

1.- En Cotizaciones.	114
2.- Para el Pago de las Cuotas.	117
3.- Al subsidio.	120

Notas Bibliográficas.

#### CAPITULO VI VIOLACIONES AL SEGURO DE MATERNIDAD.

1.- Al pago del Subsidio.	125
2.- En Incapacidad.	128
3.- A la Canastilla al nacer el hijo.	133
4.- En ayuda en Especie por seis meses para Lactancia.	135
Conclusiones.	137
Bibliografía.	142

## PROLOGO

La realización de este tema fue primordialmente, para recalcar que la mujer pueda y podrá sobresalir al mismo nivel --- tanto intelectual, como político y socioeconómico que el hom--- bre, a pesar de tropiezos e injusticias recibidas por los su--- per-hombres que aun habitan este país.

Este a través de muchos años y aún siglos de esfuerzos, pa- ra tener una protección en su persona, ante la sociedad, al --- trabajo; esto tanto a nivel Nacional como Internacional.

Tomando en cuenta, que siglos atrás no existía una Insti- tución, que se encargara de proteger la vida y la salud de la - mujer trabajadora, en caso de Maternidad, como es hoy en día -- que se cuenta con un Instituto Mexicano del Seguro Social, ---- que dice ser función primordial la de garantizar el derecho --- humano, a la salud, a la asistencia médica, y a que la mujer -- trabajadora o asegurada en caso de Maternidad contara con ----- ciertos derechos, que en muchas ocasiones son pisoteados por -- la misma Institución, violandose de esta manera los preceptos-- legales en cuestión.

## INTRODUCCION

Este tema de investigación consiste principalmente, la --- de tomar através de la historia el papel que la mujer ha ido --- desempeñando tanto en la sociedad como en la familia misma.

De aquí pasando a las diferentes etapas de la historia, -- como son la Edad Antigua, Edad Media, Edad Contemporanea y el Estado Actual. Tomando como punto de partida o de referencia que la mujer era un objeto personal del hombre, dedicada a la --- realización de trabajos pesados, para su condición de mujer.

Con esto, dado la relación que de alguna forma dio origen - a varios movimientos, pero el más importante fue el Movimiento Revolucionario que tuvo lugar en 1910, y que de aquí se esta--- blecieron las bases sobre las cuales se daría la Constitución - Política de Mexico, en la que se establece una protección hacia la mujer durante el periodo del embarazo, y el parto.

Dando las bases para que se creara una Ley Federal del --- trabajo donde se estipula la protección a la mujer trabajadora, y estauleciendo los derechos que goza por el simple hecho de -- ser mujer laborante.

De igual manera se crea la Ley del Seguro Social, a pesar de tantos tropiezos, esfuerzos y fracasos de iniciativas de --- Ley. En la que se toma como base, para establecer los derechos que tiene la mujer trabajadora en el momento del parto y des--- pués del mismo.

Esto fundamentado y estipulado por la Organización Inter--- nacional del trabajo, que ampliamente protege a las mujeres du--- rante la maternidad, estableciendo Asamblea Generales de Pro---

tección a la Maternidad: de igual forma dando Recomendaciones para la misma.

Remitiendome a diferentes países de Europa, para establecer una comparación en la forma en que se va a dar el Seguro o la Caja de Maternidad para mujeres laborantes o aseguradas, como es el caso de Inglaterra, Francia, España, Suiza y Suecia.

Ya que se dice que la Seguridad Social, es un instrumento Estatal específico y protector de necesidades sociales, individuales y colectivos, a que tienen derecho los individuos, en condiciones que las Normas dispongan.

De igual forma lo establece el Seguro Social y la Previsión Social. Con respecto a la Maternidad se establecerán las diferentes formas de efectos; de las cuales se tomará en cuenta para establecer el salario, Incapacidad y las Prestaciones a que tiene derecho la mujer trabajadora o asegurada.

Con base a lo anterior se fijarán una serie de requisitos que los preceptos legales marcan, para que la mujer trabajadora o asegurada tenga derecho al Subsidio tanto en Dinero como en Especie.

Por último de manera personal mencionara la forma en que el Instituto Mexicano del Seguro Social, esta violando los preceptos legales en relación a la Protección de la Mujer Embarazada. Así como a la ayuda en especie por seis meses para lactancia; a la canastilla básica al nacer el hijo, a la incapacidad a que tiene derecho antes y después del parto y la del pago al subsidio en dinero por dicha incapacidad.



## CAPITULO I

### ANTECEDENTES:

#### 1).- Históricos

- a) Edad Antigua.
- b) Edad Media.
- c) Edad Contemporánea.
- d) Estado Actual.

#### 2).- Constitucionales.

#### 3).- De la ley Federal del Trabajo.

#### 4.- La Ley del Seguro Social.

#### 5).- La Organización Internacional del Trabajo:

- a) Su actividad.
- b) En el Trabajo de la mujer

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES

#### HISTORICOS:

##### A) Edad Antigua.-

La mujer en esta época desempeñaba todo tipo de trabajo, tanto en el campo como en el hogar, pero su situación se encontraba en una condición inferior a la del hombre por lo que tenía que ser un tipo de esclava hacia el hombre y al trabajo.

Esta situación de vida se agravaba con la maternidad y la crianza de los hijos, toda vez que tenía que seguir con el trabajo; las mujeres alumbraban en el lugar donde estuvieran laborando sea campo u hogar, por sí solas sin ayuda de un médico, y descansaban por el momento que duraba el parto, después continuaban con el trabajo y el cuidado de los hijos y del esposo.

De igual manera se establecía un predominio de la mujer de tipo familiar y de organización social familiar, pero no fue aceptada sin ardua y en contrada lucha, ya que venía a hechar abajo el mito de la superioridad congenita del sexo masculino y a conmovir en sus cimientos las ideas vigentes sobre el origen y estructura del grupo familiar afectando las bases económicas, políticas y religiosas que fundamentaban.

En la filiación se determinaba por línea femenina y en el que regía para la transmisión hereditaria lo que se puede denominar como derecho materno y en el que la mujer ejercía funciones dirigentes en el seno del grupo familiar.

El esposo vivía en la casa materna, con sus hermanos de --  
ambos sexos y a su muerte sus bienes no pasaban a sus hijos --  
si no a los hijos de su hermana, la madre era la jefe de la --  
familia, el esposo era exclusivamente su huespad.

En Egipto las mujeres iban al mercado y comerciaban mien--  
tras que los hombres permanecían en sus casas, trabajando las--  
telas. Ya que al contraer matrimonio se hacia constar que es--  
te debía prometer expresamente obediencia a su esposa.

Se esta misma manera en la organizacion Socio-Economica, --  
se encontraban algunos escritos de la Antigüedad Greco-Romana--  
como eran: Diodoro de Sicilia (50 a.c.) se referia con indig--  
nacion el hecho de que, entre los Egiptos eran las mujeres ---  
y no los hombres los que sostenian a sus padres ancianos, ---  
mientras que Herodoto, el padre de la historia (484 a.c.) ---  
afirma "Que las mujeres de la Lidia desempeñaban, tanto el ---  
terreno economico como el amoroso, los papeles que segun nor--  
malmente debían corresponderles a los hombres" (1).

Al igual que China tuvo un Regimen matriarcal aqui los --  
gobernantes eran mujeres, al igual que los Ministros. La Cul--  
tura China descansa en grado extremo sobre la familia formada--  
por la mujer.

Asi cuando los Españoles recorrieron en 1536, el Valle de  
Bogota, al mando del Lic. Gonzalo Jimenez, Teniente del Ade--  
lantado Don Pedro de Lugo, tuvieron noticias de una nacion de--  
mujeres que sin tener hombres en su seno, vivian solas por si;  
y de aqui que los Españoles las llamaran las Amazonas. Decia--  
se que ellas comprobaban esclavos para que las fecundaran y ---

despues los despedian de su lado; si parian varón, enviandolo a su padre, y si era hembra criabanla para acrecentar el número de su nacion" (2).

Con estos se establece que el hombre vive bajo la amenaza de la inseguridad, ya que el temor una a las personas y la --- identifica mediante parentesco, dandose la primera Organiza--- cion Social, controlado por lo más ancianos.

En los albores de la humanidad, el mal como amenaza la --- producen los demonios, a quienes se deben expulsar de manera--- ocasional y cuando el individuo es el poseedor, hay que exor--- cizarlo.

Así como hay que sacrificar a los dioses para volverlos--- propisios, ofrendarlos con victimas humanas, por ellos se dice--- cen que son muchas las gracias que el hombre primitivo espera--- ba de los dioses a cambio de un sacrificio.

Grecia al evolucionar el espíritu de su civilización, fue conducida por su propio genio a la ruptura con el mito.

La medicina de los griegos no es ya el procedimiento mágico o la imposición del tabú. No se conside a la enfermedad --- como debida a la influencia maligna de los dioses o demonios;--- esto por causa de la naturaleza. Pero en esta sociedad no se --- registraban Instituciones encaminadas a remediar los daños so--- ciales y las eventualidades del ser individual.

En Roma el filósofo Séneca, pidió la regulación más huma--- na de los esclavos, así es como algunos de los Emperadores --- como Claudio, decreto la libertad de un esclavo avandonado --- por su amo a causa de enfermedad o vejes, y que por otro -----

lado, Adriano prohibió matar a los esclavos sin sentencia de un Magistrado, mientras que Antonio Pio instituyó que los esclavos maltratados por sus amos podían quejarse entre los Magistrados.

Más tarde reguló el ejercicio de la medicina al limitar el número de médicos que podrían ser nombrados por las Ciudades, según sus habitantes, con goce de exención de cargos Municipales.

En este país se organizaron en oficios, artes a fin de crear un interés profesional de solidaridad colectiva y religiosa frente a las acciones políticas.

Entre Los Aztecas, ya desde muy temprano, el destino y la educación estaban predeterminados en función del sexo.

Así, si el niño era varón se le mostraban armas y utensilios de juguetes para que los padres enseñaran los movimientos para usarlos. Si el que nacía era niña, los padres hacían simular que tejían y que hilaban con instrumentos de juguetes.

Existiendo dos tipos de escuelas para los varones:

A).- Telpuchalli, para la educación corriente que todo hijo de la casta dominante recibía enseñanza del dominio de las armas.

B).- Calmecac, para los futuros sacerdotes.

Mientras que las mujeres contaban con la escuela que entrenaba a las futuras sacerdotisas; el resto de las niñas recibía toda su instrucción en el hogar y bajo la dirección de la madre. Toda vez que esta tenía que aprender a hacer tortillas de maíz, ocupación que consumía gran parte del tiempo de toda mujer. La fabricación de las tortillas, el lavado de la ropa,

y la crianza de los hijos eran las actividades de la mujer Maya.

Los hombres no comían con las mujeres en el mismo lugar, la mujer tenía que esperar que terminaran los hombres y se habían levantado.

La no participación de las mujeres en la vida política -- del Estado puede observarse (prescindiendo de la influencia -- real que en otra forma pueden haber ejercido las esposas, concubinas o amantes de los reyes, generales y gobernantes) en -- todas las naciones, entre los Mayas y los Aztecas las mujeres -- no participan en la vida pública ni gozan de derechos políticos de ninguna clase.

b).- Edad Media:

Esta época significa el predominio de la agricultura y el predominio de los talleres del artesano y de los burgos sobre la vida campesina. El pueblo ve ante sí la posibilidad de cambiar la vida misera que proporciona el trabajo -- del campo por aquella otra que se disfruta en las ciudades, La posibilidad de aprender un oficio de ser dueños de sí mismos -- con el establecimiento de un taller y poder ver gobernar nuevas gentes y otros métodos de trabajo asistiendo a las ferias -- periódicas de los países Europeos, atraen a los BURGOS a multitudes de campesinos.

El campo queda poco a poco abandonado, los oficios se -- ven saturados de nuevos aprendices. Ante la urgencia de defender sus intereses, los hombres de un mismo oficio o especiali-

dad se unen en gremios o corporaciones. Sin embargo esa defen-  
sa significa ataques a los intereses de cualquier otro que no  
perteneciera a la misma comunidad, al mismo burgo.

Los reglamentos determinaban el tiempo que debería durar  
y las condiciones de aprendizaje, el plazo que se exigía era  
demasiado largo, mas de los que se necesitaban para conocer un  
oficio, por lo regular se fijaba entre los 7 y 12 años. El  
numero de aprendices era limitado, ya que cada maestro podía  
tener de uno a dos aun en periodos de crisis se encontraba  
prohibido tener por 3 o 5 años la de tomar aprendices; al ter-  
minar la preparacion del aprendiz este era matriculado con un  
registro para el pago del impuesto, y entonces podia buscar  
trabajo en casa de otro maestro que podia durar de 3 a 5 años  
no mas, y se podia establecer por su cuenta si este se casaba  
con la hija del maestro.

En este tipo de trabajo la mujer sufría mucho mas que el  
hombre toda vez que mientras que duraba el regimen gremial,  
jamás podia ser considerada maestra de un oficio, ni siquiera  
ingresar a la lista de aspirantes al titulo de maestria. Su  
sexo la excluía del trabajo por cuenta ajena, como la relega-  
ba de las actividades publicas. Si el hombre sufría humilla-  
ciones de su situacion de trabajador esalariado, la mujer rec-  
cibia doble humillacion, la primera de rechazo de la condi-  
cion de su esposo, de escala social, la segunda por su condi-  
cion de mujer.

La mujer podía ayudar al esposo en su taller cuando lo  
tuviera, y ser para el auxiliar valioso, de cuyos servicios

la mayoría de veces era difícil prescindir, pero que jamás ---  
obtendría salario alguno, ni la consideración de esperta de ---  
la materia.

Su puesto estaba en la sombra del hogar, su ley en el ---  
silencio, su premio en el conocimiento de sus virtudes femeni-  
na.

El ideal de la mujer consistía en el silencio, la sumi-  
sion la obediencia. Obediencia al padre, al esposo, al hermano  
y a los hijos, con estas virtudes de la mujer, adquiría fama -  
de discreta y prudente; no importaba que el esposo gobernara -  
bien o mal en su casa o trabajo, proporcionara poco dinero o -  
nada para subsistir, o la mujer atendía lo que su esposo dis-  
pusiera, y soportaría la miseria, las negaciones y las imposi-  
ciones del amo y del esposo.

El campo exigía el esfuerzo de toda la familia y en él la  
mujer trabajaba igual que cualquier labrador, al propio tiempo  
alternaba este trabajo con el de la casa, los hijos, lo cual -  
le era preciso fortalecer su cuerpo y espíritu para llevarlo -  
acabo.

"El trabajo las recibía al salir de la cuna para no aban-  
donarla hasta la vera del sepulcro. Soltera, ayudaba a su ma-  
dre en las tareas domésticas; casada acompañaba a su esposo en  
los viajes como bestia de carga, transportando las armas y ---  
además le eran confiados los trabajos domésticos, la cerámica-  
rudimentaria, la fabricación de las bebidas fermentadas, de ---  
la harina, plantar el arroz, recoger lo sembrado y raíces, el-  
transporte de toda la indumentaria en las expediciones de caza



o guerra. Como premio, al marchar iban al frente; al regresar atrás, para ser las primeras flechadas como aviso de guerreros enemigos" (3).

Al igual que los Visigodos, Germanicos, Ostrogodos entre otros vivían obligados a abandonar las tierras que ocupaban y a forzar el límite del Imperio Romano. La caída gradual de la influencia política de Roma en el Occidente no implicó la total desaparición de la forma de civilización romana, sino solamente su gradual empobrecimiento. El Feudalismo como sistema de protección general fracasó.

La Iglesia, Obispos, Parracos, Conventos y Monasterios crean establecimientos para socorrer las necesidades humanas, escuelas para enseñar, hospitales para curar a los enfermos, casas de caridad destinadas al cuidado y educación del huérfano, organización para la asistencia domiciliar de las necesidades.

La ayuda no es medida por la necesidad en sí misma; la necesidad creaba la causa el servicio, pero la cuantificación de la ayuda o del servicio atreído, las constituían y limitaban las disponibilidades económicas con que contaba el particular, la institución o la fundación caritativa.

Gremios y Guidas eran nociones de defensa y asistencia. Desde 1271 las corporaciones de artesanos entregaban a los socios enfermos y pobres parte de sus rentas en forma de subsidio. Por lo que se establece que los gremios es la corporación de artesanos.

Se establecen las Ordenes Medicantes como la fundada por

Francisco de Asís y San Benito. Francisco hijo del mercader,-- de paños Pedro Bernardone. se le revelaron las palabras del -- evangelio "id y predicar que el reino de los cielos esta cer-- cas. Cura a los enfermos, resucitad a los muertos, limpiad a los leprosos y echad a los demonios hacerlo de gracia, como -- de gracia habeis recibido no lleveis oro ni plata, ni cobre -- en los bolsillos, ni tunica, ni zapatos, pedid y os dara"(4) --

La transicion a la epoca moderna en Inglaterra hubo de -- asumir la funcion que habia sido cumplida su parte por la ---- Institucion de caridad. en 1531 Enrique VIII promulgo un ---- Estatuto especial donde establecia que las personas ancianas, -- incapaces para el trabajo deberian subsistir mediante limosna.

Como era de esperarse la mujer no tenia ninguna libertad -- para el trabajo, por lo tanto era considerada todavia como --- un objeto, cosa material de trabajo del hombre, que podia ha-- cer con ella su santa voluntad, sin que esta pudiera hacer al-- go para defenderse, al igual sólo servira para tener hijos y-- criarlos junto con los animales.

Durante el embarazo no se le tomaba en cuenta su estado -- para impedir que laborara en trabajos pesados, al hombre lo -- que le interesaba era que trabajara; sin ningún descanso --- durante las faenas, su descanso era el tiempo que duraba el -- nacimiento de su hijo; En esta epoca no podemos hablar de los -- derechos de la madre trabajadora o derecho habiente de alguna -- Institucion, ya que no las habia, así como tampoco se asia --- notar la mujer trabajadora.

C1.- Edad Contemporanea:

En esta época se crean las fábricas --- los hombres se convierten en obreros, pero se crea una igualdad y libertad ante el trabajo de la mujer. La mujer ya se le permite desempeñar un trabajo en las fábricas pero con un salario inferior al que recibe el hombre, apesar que esta rinde y trabaja igual que el hombre, con esto se da una lucha entre sexos.

La mujer para recibir el trabajo tenia que soportarlo -- todo como era, humillacion, desprecios, salarios bajos.

Las madres elumbraban en las mismas fábricas cuando el -- parto no podia ser prevenido a tiempo, no todas las mujeres -- tenian la oportunidad de ser atendidas por un medico sino solamente la clase acomodada y no todas las que trabajaban.-----

Los niños eran abandonados a la sociedad de la fabrica -- mientras que la madre continuaba trabajando, despues seria -- cuidado por alguna persona que quisiera cuidarlo por un poco -- de dinero.

Pero normalmente estos niños morian por la falta de cuidados y de alimentacion: los que lograban vivir pasaban el --- tiempo con sus madres en el trabajo, en los cuales eran ocupados para trabajar largas jornadas, en lugares insalubres, y -- peligrosos para un niño de 4 años de edad.

Algunas madres resultaban con alguna enfermedad ocasionada por el mal cuidado durante el embarazo, y en el parto lo -- cual traía como consecuencia que durante la crianza del hijo --

la madre no podía dar la lactancia, a causa de una mala alimentación en el transcurso del embarazo; por lo que el niño y la madre sufren hambres y cansancio de debilidad.

Había mujeres con mas suerte que las niñas. Permanecían en los talleres, al igual que los hombres de 14 a 16 horas ---cosían interrumidamente en las casas de modas, incluso durante el día y la noche cuando las nuevas colecciones imponían un trabajo extraordinario; manejaban pequeñas maquinas, remachaban, manipulaban el vidrio, la ceramica, el cañamo, en ocasiones trabajaban en el mismo domicilio. Agotandose prematuramente en el esfuerzo de desarrollar mayor trabajo, de cobrar un trabajo mas conveniente, en comparacion a la miseria que recibían.

Las condiciones higienicas y sanitarias provocaban una serie de enfermedades. en 1850, en Iglaterra se creo una Reforma en la que se reduce la jornada de trabajo a 12 horas, y fueron excluidos los trabajos de las minas a las mujeres y niños.

tambien se puede encontrar a la mujer perteneciente a la Aristocracia, ya que las burguesas y obreras poco puede encontrarse de lo mucho que se escribio del sexo femenino por aquellos días, era reverenciada y respetada, sus menores deseos, caprichosos eran ordenes y dominaba en los salones de la alta sociedad y en los gabinetes donde se decidía el destino de los pueblos y del hombre, con el doble prestigio de su belleza y su inteligencia.

En esta época ya se tipifica el trato para la mujer, con-

trabajos para su capacidad, y a las aristocratas se les enseñaba la función de como dirigirse en sociedad, así como para el matrimonio.

Se puede hablar ya de una condición un poco más decorosa para el trato de la mujer en una sociedad; así como en el trabajo, familia, religión, etc.

La mujer se va preparando cada día para salir de esa esclavitud que se encontró por mucho tiempo, y para procurar un respeto digno hacia ella.

d).- Estado Actual:

La mujer se encuentra en una situación dentro de la familia que muchas veces será la de madre, esposa; se puede decir que es el retorno de la mujer al hogar, pero existen consideraciones sociológicas y sobre todo económicas que justifican que en muchas ocasiones la mujer participe en la actividad económica, sin excluir a la casada; esta tiene funciones considerables respecto a la gestación, crianza y educación del hijo pero ello no impide que en muchas ocasiones, tales funciones sean compatibles con el trabajo, incluso fuera del hogar.

La mujer se le considera igual que el hombre, en cuanto a derechos y obligaciones, ya que la Constitución Política Mexicana establece en el Artículo 4o: El varón y la mujer son iguales ante la Ley...

Así se puede decir que la mujer es protegida por el derecho, y que al mismo tiempo puede ejercer la profesión y el trabajo que mejor le plazca, esto conforme al Artículo 5o.

Constitucional.

Por lo que ahora la mujer puede trabajar al mismo nivel - que el hombre, con el mismo salario, y las mismas condiciones de derecho ante el trabajo.

La mujer trabajadora \* tiene una protección durante su -- embarazo, principalmente los últimos meses del alumbramiento -- como lo dispone el Artículo 123 Constitucional Apartado A, --- Fracción V, el 164, 170 de la Ley Federal del Trabajo y 93, -- 102, 109, 110, de la Ley del Seguro Social.

Gozando de un tiempo razonable para el cuidado del hijo y de la madre, evitando de esa manera alguna enfermedad tanto -- para el hijo como para la mujer.

Se encuentra una gran medida de mujeres dedicadas al --- trabajo, al hogar, a su persona que antes sin el apoyo del --- hombre sería imposible; ahora se puede encontrar a la mujer en la misma consideración que al hombre respecto a desempeñar --- alguna función en el Estado, así como en las decisiones de -- los sistemas económicos, sociales y en ocasiones políticas. -- toda vez que una mujer puede desempeñar la misma capacidad inte- lectual que el hombre, así también se dice que la mujer da --- mayor responsabilidad a su trabajo tomando con empeño por lo -- que hoy en día se puede observar a una mujer en la Suprema --- Corte de la Nación, en las Gobernaturas de los Estados, entre otros muchos puestos de trabajo; por lo que se le da mayor --- amplitud en su campo de estudio, teniendo alternativa para --- ejercer la profesión que le agrada sin limitación de algún --- tipo por el hecho de ser mujer, así mismo tiene preferencia en

algunos trabajos exclusivos de su sexo.

Con esto podemos afirmar que la mujer va adquiriendo un lugar en la sociedad, a base de muchos esfuerzos, tropiezos y humillaciones, lo cual la a llevado a conseguir una protección ante la sociedad, como es principalmente la Ley del Seguro Social que nos permite desenvolvernos libremente en el trabajo sin preocupacion de ser afectadas, en caso de un embarazo: dando todas las garantias necesarias para que el hijo nazca con la devida atencion medica.

Asi en el Articulo ya mencionado 109 de la Ley del Seguro Social establece: "La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al 100% del salario promedio de su grupo de cotización, el que recibirá durante 42 días anteriores al parto y durante 42 posteriores al mismo", y en relación al 102 que nos dice "el Instituto otorgara a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, las siguientes prestaciones:

- 1.- Asistencia obstetrica.
- 2.- Ayuda en especie por 6 meses para lactancia y
- 3.- Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico.

Esto solamente para las madres trabajadoras o que sean derecho abientes como lo establece el Artículo 92 de la citada Ley que dice: "Quedan amparados por este ramo del Seguro Social:

- III.- La esposa del asegurado o a falta de esta la mujer con quien haya hecho vida marital durante los 5 años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procrea-

do hijos, siempre que ambos permanezcan libre de ma---  
trimonio....

IV.- La esposa del pensionado... la concubina.

V.- Los hijos menores de 16 años del asegurado y de los ---  
pensionados.

VI.- Los hijos del asegurado hasta la edad de 25 años cuando  
realicen estudios en planteles del sistema Educativo --  
Nacional, si no puede mantenerse por su propio trabajo--  
debido a una enfermedad cronica, de fecto físico o ----  
psíquico, hasta el tanto no desaparezca la incapacidad--  
que padecen.

VII.- Los hijos mayores de 16 años de los pensionados por --  
invalidez, vejez y censatia en edad avanzada que se --  
encuentren disfrutando de asignaciones familiares.....

VIII.- El padre y la madre del pensionado en los terminos de--  
la fraccion anterior. (que vivan en el hogar de este).



## CONSTITUCIONALES

En la época anterior a la conquista de México, se puede hablar de los Calpiliis, que de alguna manera protegían a sus miembros.

Sin embargo, en la Nueva España, a través de las Leyes de Indias se proclamó la primera declaración de los derechos del hombre, muchos años antes que en Francia, 1789, o que en las Constituciones Norteamericanas de Virginia de 1774 y Massachusetts de 1776, se estableció una legislación de protección de la clase débil, inspiradas en la doctrina social cristiana y la justicia social, como nunca pueblo conquistador haya dado para pueblo conquistado.

Después de la llegada de los Españoles se da el trabajo de los misioneros, como los Franciscanos, quienes intentaron la instauración entre los indígenas de un modo presidido por el signo de la cooperación entre todos sus integrantes. Existiendo durante la época virreynal las cajas de comunidad, que constituían un fondo de ahorro utilizado para atender los servicios municipales y religiosos de la comunidad, así como para la enseñanza a la atención médica gratuita, a la protección de los ancianos y para el fomento agrícola.

Posteriormente la Independencia, la Reforma, consolidan nuestra República y la imagen de nuestra patria; iniciándose el proceso de industrialización, y el hombre, que había quedado aislado ante diversas circunstancias históricas y política, siente la necesidad de asociarse para luchar encontrar del patrón, y así lograr mejores condiciones de vida para él y para su familia.

Mientras que por otro lado se forma una clase rica que tiene todos los privilegios, mientras una inmensa mayoría vive en la miseria mas espantosa, en condiciones infrahumanas; los riesgos aumentan pues solamente tiene el trabajo de sus manos, como capital y no pueden subsistir cuando las fuerzas o la edad ya no le ayudan, y lo mas terrible aun, sufriendo las consecuencias de una familia muy numerosa.

El 29 de agosto de 1853, don Antonio Lopez de Santa Anna proclamo una Ley para corregir la vagancia. Asi mismo en las Leyes de Reforma de Benito Juarez se encuentran limitaciones a la jornada de trabajo y medidas protectoras para los trabajadores.

En el transcurso de los años solamente se podia observar la explotacion del trabajo del hombre por la clase poderosa, de igual manera a la humillacion que era objeto la mujer, cuando esta no cumplia las ordenes de su esposo, padre, hermano, con respecto al trabajo en el campo.

En todos estos años transcurridos, la mujer no cuenta con ninguna clase de apoyo, ni siquiera con el de su familia, esposo que le imponia realizar unas faenas de trabajo demasiado rudo para su condicion de mujer, al mismo tiempo se tenia que dedicar al trabajo en el campo, hogar, al cuidado de sus hijos alternandolo con la crianza de animales.

Cuando la mujer da alumbramiento-parto, lo hacian en el lugar donde estuviera, si fuera en el campo, casa, por si sola ya que en ocasiones cuando se presentaba un parto peligroso era auxiliada por otra persona fuera o no medico.

En la Revolución Mexicana de 1910, no se habla de una seguridad social en particular, si no es hasta el segundo decenio del siglo XX, como consecuencia del movimiento revolucionario iniciado por Francisco I. Madero, el 20 de noviembre de 1910.

El 12 de diciembre de 1912 se expide un Decreto en el que se ordenaba " la promulgacion y vigencia, durante la lucha de leyes, disposiciones y medidas encaminadas a satisfacer las necesidades economicas, sociales y politicas del pais, con las reformas que la opinion publica demandara, a efecto de establecer un regimen de igualdad entre los mexicanos" (5).

En el año de 1915, Don Venustiano Carranza expidio una Ley que regulaba el contrato de trabajo, en el Estado de Veracruz, y con la muerte de Madero se da una convencion en Aguascalientes, en el cual tiene como principal objeto la conciliación de todos los intereses en lucha por lo que se da el Plan de Reformas Políticas y Sociales, de fecha 27 de septiembre de 1915.

Por decreto del Presidente Venustiano Carranza con fecha 14 de septiembre de 1916, ordenando que se realizaran elecciones para Diputados, para formar un Congreso Constituyente, instalado en la Ciudad de Queretaro, el primero de diciembre de 1916, y el 5 de febrero de 1917, es cuando se promulga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrando en vigor el primero de mayo del mismo año. En la cual el título VI hablaba del Derecho del Trabajo y de la Prevision Social, conteniendo exclusivamente en el Artículo 123 con 31 Fracciones.

Estableciendo la creacion de un Seguro Social, que se tenia que fomentar la Organizacion de establecimiento e Instituciones de Prevision Social, para asistir a los enfermos, inválidos, niños avandonados.

En sus Fracciones V, XIV, XV, hacian referencia la de --- proteger a la mujer laborante durante el transcurso de la maternidad y del embarazo, estableciendo: (6)

Fracción V.- "Las mujeres durante los 3 meses antes al --- parto no desempeñaran trabajos fisicos que --- exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutara forzosamente de un descanso, debiendo percibir --- un salario integro y conservar ----- su empleo y los derechos que hubieran adquiridos por su contrato. En el período de lactancia tendra dos descansos extraordinarios --- por día, de media hora cada uno para amamantar a su hijo. "

Fraccion XIV.- "Los empresarios seran responsables de los --- accidentes de trabajo y de las enfermedades --- profesionales de los trabajadores sufridos --- con motivo o en ejercicio de su profesion o --- trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberan pagar la indemnizacion correspondiente, segun que haya traído la muerte o la incapacidad temporal o permanente para ---

trabajar de acuerdo con lo que las leyes --  
determinen".

Fracción XV.- "El patron estara obligado a cooperar, en la --  
instalacion de su establecimiento, los pre--  
ceptos legales sobre higiene, salud, adoptar--  
las medidas adecuadas para prevenir acciden--  
tes en el uso de las maquinas industriales y --  
materiales de trabajo, asi como la organiza--  
cion de tal manera que protega la salud y la --  
vida de los trabajadores, la mayor garantia --  
compatible con la naturaleza de la negocia--  
cion, bajo las penas que al efecto establez--  
can las leyes".

Mientras que en la fracción XXIX, hacia referencia a la --  
creacion de un Institucion Nacional dedicada al aseguramiento --  
obrero; "Se considera de utilidad social el establecimiento --  
de cajas de seguros populares de invalidez, vida, cesacion, --  
involuntaria del trabajo, accidentes y de otras con fines ana--  
logos, por lo cual, tanto el Gobierno Nacional como el de cada --  
Estado deberan fomentar la organizacion de Instituciones de --  
esta indole, para infundir e inculcar la Previsión Popular" --  
( 7 ).

En 1941 se dan nuevos proyectos ante la Secretaría del --  
trabajo y Previsión Social, como son las funciones de atender--  
a la vida, la salud, al patrimonio material y moral de los ---  
trabajadores, con esto se forma una Comision tecnica para la -

realización de una Ley del Seguro Social, que estando formada por:

- A) Cinco representantes del Estado, que serían la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Economía Nacional; la Hacienda; Asistencia Pública y por el Departamento de Salubridad Pública.
- b) Siete representantes del sector Obrero; la Confederación de Trabajadores de México; Sindicato de Trabajadores Mineros; Sindicato Mexicano de Electricistas; Sindicato de Petroleros; Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros; Sindicato Industrial Textil y Sindicatos similares; Federación de Trabajadores al Servicio del Estado.
- C) Por siete Delegados Patronales: Cámara Nacional Electricista; Confederación de la Cámara Nacional de Comercio e Industria; Confederación de Comerciantes Industriales; Cámara Nacional del Transporte y Comunicaciones; Federación Patronal de la República Mexicana; Asociación Nacional de Empresarios de la Industria Textil.

Dicho proyecto paso al acuerdo del Presidente de la República el 3 de julio de 1942, pero ya desde el 10 de marzo de 1942, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social había presentado el proyecto a la consideración de la oficina Internacional del Trabajo, misma que con fecha 4 de agosto del mismo año, y con firma del Jefe de la sección de Seguridad Social, (Osvald Stein) remitió su dictamen desde Canada-Montreal, estableciendo que era un plan solidamente elaborado y técnicamente fundado.

Finalmente el Presidente Avila Camacho el 11 de diciembre

de 1942 firma el proyecto pasandolo posteriormente a la discusion del Poder Legislativo, en el que se contaba con 10 Capítulos, conteniendo el Capítulo IV, el Seguro de Enfermedades - no Profesionales y Maternidad.

Estableciendose en ia misma el Seguro Obligatorio, Facultativo y Adicional. Conceptuando al Seguro Social como un Servicio Publico Nacional, cuya organizacion y administracion se creava un organismo descentralizado que llevaria como nombre, - del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fecha 23 de diciembre del mismo año (1942) se aprueba y se pasa a la Cámara de Senadores lo cual da su aprobacion el 29 de diciembre del mismo año, y pasada al Ejecutivo para los efectos Constitucionales y finalmente el 31 de diciembre, con las firmas del Presidente Manuel Avila Camacho y del Secretario del Trabajo, se expide la Ley del Seguro Social.

## DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

En la antigüedad fue objeto de desprecio por los hombres de entonces, los grandes filósofos la consideraban como una --- actividad impropia para los individuos, por lo que su desempeño quedó a cargo de los esclavos que eran considerados como una --- cosa-objeto, pero nunca como personas.

Con el aumento de la población (Romana) y al no poderse allegar más esclavos, los hombres libres se vieron en la necesidad de ofrecer sus servicios en arrendamiento, para utilizar -- su fuerza de trabajo, surgiendo con esto Instituciones como la Locatio Conductio Operis y Locatio Conductio Operarum, la primera tenía por objeto la realización de una determinada obra y la segunda la prestación de un servicio, en ambos se puede decir que era temporal el servicio prestado.

Mientras que en la Edad Media, aparecen los Gremios dedicados al mismo oficio, entre las funciones estaba la forma en que se prestaría el trabajo, la reciproca ayuda económica - entre ellos.

Los Gremios estaban formados por maestros, oficiales y compañeros, los primeros dueños de los medios de producción, - los demás eran trabajadores.

En la Epoca Moderna se rige el principio de Libertad - Individualista formandose en el Derecho Natural y del ser humano.

Con la Declaración Francesa de 1789 y Mexico 1814, se elevó la doctrina liberal a la categoría de Derechos Universa-



les del Individuo; esta impugnaba para que se dejara al hombre en el campo totalmente libres en el desempeño de sus funciones.

El trabajo al igual que toda sociedad, es libre como - dijera Marx "Para que funcione el sistema capitalista se necesita una amplia masa de trabajadores libres que puedan desplazarse a donde les convenga, sin estar sujetos a reglamentaciones feudales, pero que al mismo tiempo están libres de toda -- propiedad, no tiene nada, y se ven obligados a trabajar bajo -- las ordenes de quien dispone de los medios de produccion, y -- pueden cambiaries su fuerza de trabajo, el cual paga lo necesario al obrero para mantenerse" ( 8 ). Es decir incluyendo -- la manutención de su familia y la satisfacion no solo de sus -- necesidades vitales sino de las sociales consideradas en el -- momento dado.

En la epoca Contemporanea el derecho del trabajo nace en el siglo XX a causa de la division de sectores como era el capital y la fuerza del trabajo.

" La libertad se impone en las relaciones obrero-patronales y solamente resultaba real y efectiva para los patrones quienes se ven favorecidos en sus particulares intereses - " ( 9 ).

La legislacion protectora de las mujeres esta en el origen de las Normas Juridico-Laborales de todos los Ordenamientos; asi en España en 1369, Enrique II, el de las Mercedes, incluyó en el Ordenamiento de las Cortes de Toro " Ave ningunes omnes ni mugueres que son e pertenezcan para labrar -

que son valdios por el vuestro sennorio nin mendiyando, mas --- todos labren e vivan por lavor de sus manos, salvo enfermo, -- omnes que hayan lesiones en los cuerpos o muy viejos o pocos -- menores de dize años" ( 10 ).

Asi el Rey don Fernando dispuso en 1517 que las mujeres embarazadas de mas del cuarto mes no fueran a las minas, -- ni a faenas o labranzas que utilizara la fuerza, sino que se -- dedicara a trabajos como el guisar, preparar el pan, etc.

En el año de 1784, el Rey Carlos III, dispuso que las mujeres tenian la facultad general para trabajar en todas las -- arte compatibles a su sexo.

En Alemania se da la primera Ley de 1870, donde se --- consedia a las mujeres el descanso de tres semanas despues del parto, y en 1873, España establece una ley sobre el Trabajo de niños y niñas obreros, dando toda la proteccion y reduciendo -- la jornada de trabajo; mientras que en 1878 Alfonso XII, pro-- mulga una Ley sobre los Trabajos peligrosos a niños y niñas -- menores de 16 años de edad.

En el año de 1897 julio 15. se establece el Reglamento de Policia Minera, la cual se les prohibía entrar a las minas -- a las mujeres de cualquier edad. Así se da la Ley del 13 de -- marzo de 1900, fijando las condiciones de trabajo de las mujeres. De igual forma la prohibición del trabajo nocturno de los -- menores de 14 años, considerando a las mujeres y estableciendo

un descanso de 3 semanas posteriores al alumbramiento y una -- hora diaria durante el período de lactancia, el descanso al -- parto comenzaba a partir del octavo mes del embarazo.

Pero en 1905, surge una reforma en esta cuestión, es-- tableciendo que las mujeres no se les permitira trabajar du-- rante las cuatro semanas posteriores al alumbramiento, y que -- podían elevarse a seis si resultaba de una certificación fa-- cultativa que reanudar lo podía perjudicar a la salud, al entrar el octavo mes se podía solicitar el cese del puesto, conse-- guiendo dos descansos retribuidos de 30 minutos de duracion, -- uno por la mañana y otro por la tarde para la lactancia.

Con posterioridad se crean nuevas leyes o decretos co-- mo la Real Orden del 3 de mayo 1911, la cual permitía el tra-- bajo a menores de 16 años.

Estas medidas fueron con el objeto de que la mujer no-- fuera perjudicada por causa del trabajos peligrosos que pusie-- ran a ella y a su hijo en peligro; para poder seguir con la -- descendencia y evitar una debilidad en su cuerpo y poder --- después continuar con el trabajo.

Durante la epoca contemporanea, el derecho del trabajo se establece en "La libertad se impone en las relaciones obre-- ro patronales quienes se ven favorecidos en sus particulares -- intereses... el empleo de las mujeres y niños en las fábricas, salarios miserables que apenas alcanzan para mantener el ---- obrero con vida, largas jornadas de trabajo que se prolongan -- hasta 13 o 15 horas" ( 11 ).

Con la revolucion de 1910 se fueron consagrando las -- Leyes garantizadoras del disfrute de los derechos mínimos para

garantizar el derecho de los mexicanos, ya que la economía --- presentaba características semifeudales.

A pesar de dichos movimiento no se pudo lograr una --- mejor distribucion de la riqueza y tampoco se logro elevarse - al nivel de vida de la poblacion que seguia marginado en la -- Ciudad, en el campo, ya que las leyes quedaban como simples -- Normas Declarativas carente de toda aplicacion inmediata.

Fero el mes de diciembre de 1912, se expide un decreto en el que se ordenaba "La promulgacion y vigencia, durante la- lucha, de leyes, disposiciones y medidas encaminadas a satisfa- cer las necesidades economicas, sociales y politicas del país, con las reformas que la opinion publica demandara, a efecto de establecer en regimen de igualdad entre los mexicanos" ( 12 ).

En el año de 1913 se presenta una iniciativa de la --- Ley del Trabajo ante la Camara de Diputados, la que tenia como finalidad regular los contratos de trabajo para los obreros y- sus hijos, así como los accidentes de trabajo y el Seguro ---- Social.

En los años de 1914 a 1916, se dieron otros proyectos- para la Ley, pero en ese tiempo se regian por disposiciones -- como era la Ley Candido Aguilar, que protegia el trabajo de -- los obreros en caso de accidente, lo cual tenía que cubrir el- patron, como era asistencia medica, atencion quirurgica, medi-- camentos, etc.

Asi como el proyecto de Venustiano Carranza, que obli-- gaba al patron a cubrir los gastos de accidentes. Tomando esto como bases para la realizacion de la Ley del Trabajo del Esta-

do de Yucatan en el año de 1915, primer Ley de la materia, protegiendo el trabajo de los obreros ante los accidentes, riesgos, enfermedades, entre otros, y principalmente la autoridad del patron.

Tomando como base el Artículo 123 Fraccion XXIX, de la Constitución Política Mexicana de 1917, se establece en el Estado de Puebla el Código de Trabajo, estableciendo que los patrones pueden sustituir el pago de las indemnizaciones por Riesgos Profesionales mediante Seguros contratados a Sociedades legalmente constituidas y aceptadas por la sección del Trabajo y Previsión Social, así mismo lo establecen los Códigos de trabajo de los Estados de Campeche, Veracruz, Tamaulipas, estos dos últimos de año de 1925.

Paralelamente a estas Leyes en 1925 se crea una Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro, en la cual los funcionarios y empleados de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de los Gobiernos del Territorio Federal, tenía derecho a recibir una pensión al llegar a los 55 años de edad, con un servicio de 30 años. Y para el caso de muerte del trabajador se confiere el derecho a Pensión a los beneficiarios, creandose con esto un Organismo Administrador Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda, denominado Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro.

Así el 13 de noviembre de 1928 se crea el Seguro Federal del Maestro, por decreto del Ejecutivo Federal, donde se ordenaba la Constitución de una Mutualidad con el objeto de --

auxiliar a los deudores de los asociados fallecidos, pero los intentos solo trajeron que algunos Estados en sus Leyes abarcaran disposiciones relativas al Seguro Social, pero esto no se enfocaba en el artículo 123 en su fracción XXIX, de la constitución mexicana, así como la de dejar al patrón hacer frente a la responsabilidad derivada del riesgo del Trabajo.

El Derecho del trabajo nace en la Constitución de Querétaro como un derecho protector de la clase trabajadora que es la parte más débil en la relación trabajador-patrón, es decir débil en su capacidad económica, social y cultural.

Por un mínimo de garantías sociales, esto existe sobre la base de que los derechos de que en favor de los trabajadores, se han consagrado en la legislación, constituye el mínimo que debe reconocerseles, sin perjuicio de que pueden ser mejorados a través de la contratación individual o colectiva. Son garantías por que están destinados a dar protección a la clase trabajadora.

En el año de 1929, don Pascual Ortiz Rubio, con base en la Constitución Política Mexicana en su Artículo 123 establece en proyecto para la realización de la Ley Federal del trabajo, que llevaba acabo la Secretaria de Industria y Comercio con la participación del Licenciado Eduardo Suárez, la cual fue firmada el 12 de marzo de 1931 y emitida a la Cámara de Diputados para su aprobación y publicada en el Diario Oficial de la Federación 10 días después.

Teniendo por objeto, ordenar todas aquellas medidas destinadas a evitar y compensar los riesgos naturales a que está expuesto el trabajador con motivo de la labor que

desempeña, así como todo lo relativo a la Seguridad Social, --  
Vivienda obrera Educación de los trabajadores y la Protección--  
a la Mujer, entre otros.

En la cual se contempla en trabajo de la mujer en su --  
Capítulo VII, abarcando del Artículo 106 al 110 D, en cuanto a  
los Derechos lo establecía el Artículo 110 B, "Las madres ----  
trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- I.- " Durante el periodo del embarazo no podrán ser ---  
utilizadas en trabajos peligrosos para su salud --  
o la de su hijo, tales como los que exijan esfuer-  
zo físico considerable, levantar, tirar o empujar--  
grandes pesos, permanecer de pie durante largo ---  
tiempo o en operaciones que produzcan trepida-----  
cion".
- II.- " Disfrutara de un descanso de seis semanas ante--  
riores y seis posteriores al parto".
- III.- "Los periodos de descanso a que se refiere la ----  
fracción anterior se programara por el tiempo ----  
necesario en el caso de que se encuentre en posi--  
bilidad para trabajar a causa del embarazo o del -  
parto".
- IV.-"En el periodo de lactancia tendrá dos reposos ----  
extraordinarios por día de media hora cada uno para  
amamantar a su hijo".
- V.-"Durante los periodos de descansos a que se refiere  
la fracción II percibirá su salario integro. En --  
los casos del prórroga mencionada en la fracción --

III tendrá derecho al 50% de su salario por periodo no mayor de sesenta días".

VI.- "A que regrese al puesto que desempeñaba siempre -- que no haya transcurido más de un año de la fecha - del parto".

VII.- "A que se computen en su antigüedad los periodos - prenatales y postnatales". ( 13 )



## LEY DEL SEGURO SOCIAL

Alemania fue el primer país donde se implantó el Seguro Social, en el transcurso de la segunda mitad del siglo XIX.

En 1883 el Cansiller Otto Bismarck, consiguió el apoyo del sector laboral al promover una legislación sobre Seguros Sociales, donde contendría el Seguro de Enfermedades, Accidentes de Trabajo, Vejez e Invalidez.

Sirviendo de base a los demás países de Europa para formular un Seguro Social, los cuales fueron funcionando hasta 1929 cuando surge la incompetencia de sus servicios para mitigar los problemas del desempleo o para eliminar los problemas que deban lugar a frecuentes manifestaciones de desempleados que exigían fuente de trabajo para procurarse un salario.

Es así como Inglaterra fue la primera nación, en establecer la importancia que tendría el Seguro Social como un Baluarte de la conciliación pasándolo en un plano colectivo, atendiendo este como el Conjunto de todos los medios e instrumentos de auxilio económico y social, unido a la legislación correspondiente y a toda una actividad política del Estado por Estructurarla a realizar en coordinación con los demás sectores económicos y sociales afectados, en forma permanente y amplia ya no preferentemente por la clase obrera, si no en general de los trabajadores del campo, de la industria, de los servicios, aun de aquellos pequeños propietarios y negociantes que lo deseen dentro de su grupo específico .

A) MEXICO:

En los tiempos antiguos, no se contaba con ninguna protección respecto alguna enfermedad o accidente, surgido por las malas condiciones de higiene en las que se encontraban las fabricas, talleres, etc. Por lo que el trabajo del hombre se veía explotado en toda su amplitud desde el trato, salud, relación con el patron y principalmente en el salario; pero puede decirse que el trabajo del hombre era mejor pagado que el de la mujer, ya que no tenia ninguna garantia, por el simple hecho de ser mujer y al desacatar la orden del esposo, padre, tenia que afrontar una situación humillante tanto de la misma familia como de la sociedad.

Cuando se trataba de la mujer en estado de maternidad no se le daba trabajo, y por lo tanto en el trabajo tenía que ser despedida, sin recibir ninguna ayuda económica.

En el año de 1904, José Vicente Villada emitió un decreto reconociendo el accidente de trabajo y responsabilizaba al patron del pago de las indemnizaciones. Dos años después los Hermanos Flores Magon ( Enrique y Ricardo ) registraron en su manifiesto de Partido Liberal Mexicano del primero de julio, lo mas trascendental aportación al Seguro Social, ya que exigia el mejoramiento en las condiciones laborales en toda orden, la reglamentación de los horarios de la jornada de trabajo, el salario mínimo entre otros como la obligación que-

tenía el patron de mantener las mejores condiciones de higiene y de pago de las indemnizaciones por accidentes de trabajo.

En 1909 el Partido Democrático, se comprometio a expedir Leyes que responsabilizaban al patron de los Accidentes de Trabajo.

En 1910 se presentaron iniciativas tendientes a mejorar las condiciones del obrero, la primera fue el 15 de abril. en el partido antirreleccionista donde se hizo mención de ayudar al proletario, material, moral o intelectualmente.

Mas tarde el Presidente Francisco I. Madero, hizo patente la necesidad de ayudar al proletario, elaborando leyes y para asegurar pensiones a obreros y a sus familiares, cuando estos pierdan la vida en el servicio de alguna fabrica.

En 1911 El Presidente Madero decreto el establecimiento del Departamento del Trabajo, cuya finalidad era la de determinar las condiciones del trabajo, duracion, habitacion barata, higiene y Seguridad de las fabricas, talleres, cajas de ahorro, seguros, fondos de auxilio y demas lugares donde los obreros se entreguen a sus labores, protegiendo a la mujer.

En 1912, se expide el Reglamento de la Politica Minera y Seguridad de los trabajos de las minas, en que queda establecido la obligacion patronal de brindar la Seguridad necesaria para prevenir los accidentes que pusieran en peligro la vida del Trabajador.

En el año de 1913 se da la Conferencia del Circulo obrero en Michoacán, en la que ven la necesidad de formar un

Seguro Obrero, por los peligros que pudieran correr los obreros en el trabajo.

En el Estado de Veracruz (1914), se establece la Ley de Candido Aguilar, donde se obliga a los patronos a cubrir -- por su cuenta asistencia medica, medicinas y alimentos de los obreros enfermos asi como de pagarles el salario asignados -- cuando fueran victimas de un Accidente de Trabajo. Los propietarios de establecimientos industriales o de negociaciones -- agrícolas mantendrian por su cuenta hospitales y enfermerias -- dotadas del material quirurgico necesario, medicos, medicinas.

En 1915, se da el proyecto de Ley de Accidentes a --- Venustiano Carranza por la Sección de Legislación Social, --- donde reconocen como principio de justicia que los dueños de -- negociaciones fabriles, mineras industriales, agrícolas o mercantiles, respondieran por todo los daños o accidentes que --- sufrieran las personas a su servicio. En caso de muerte se --- tenía que pagar el salario integro de 4 años a la familia y -- los gastos de inhumación.

En 1921 se crea la Ley del Seguro Obrero, en el cual-- el Estado crearía un impuesto a pagar por los patronos un 10% del salario percibido por los trabajadores, para que se formara una reserva económica que administraria el Sector Público -- para asegurar la efectividad de los servicios que se propor--- cionen a los empleados y que cubriran las indemnizaciones por Accidente de Trabajo, Jubilación por Vejez, Seguro de Vida, -- asi como los derechos a compensaciones de los salarios.

Emilio Porte Gil establecía que todavía había muchas fallas por lo que preparo un Código de Trabajo, que incluyera a la Seguridad Social y que atendiera a reformarse el Artículo 123 en su fracción XXIX de la Constitución Mexicana; encargando de esta manera a Reynaldo Cervantes Torres el proyecto, que se puso a consideración de la Convención Obrero Patronal celebrado en Mexico el 15 de noviembre de 1921 al 8 de diciembre de 1922 este proyecto mencionaba el Seguro Obligatorio en toda la Republica y comprendia los Riesgos y Accidentes sufridos por los trabajadores, Riesgos Profesionales, los no Profesionales, de enfermedades, la invalidez, jubilación, invalidez, muerte, falta involuntaria de trabajo. Solo los asegurados y beneficiarios gozarían de indemnización y privilegios que serían irrenunciables e inalienables y no susceptibles a enajenación o gravamen.

El financiamiento y la administración será tripartita por la intervención del Estado, patrones y los trabajadores.

Su organización y administración quedarían en manos del Institucion Nacional del Seguro Social, que tendría establecimientos en los Estados de la República. Así mismo, se contenía el Seguro Potestativo, que agruparía a los pequeños agricultores y patrones, artesanos, en general a aquellos que vivieran de su trabajo siempre que este no aportara más de \$ 4.000.00 anuales.

En 1931 el Presidente Pascual Ortíz Rubio expide la

Ley Federal del Trabajo, las que contempla que se deberá ----- expedir una Ley del Seguro Social, pero no se llevo acabo por la renuncia del Presidente.

Y en 1938 se lleva acabo el primer Congreso Mexicano - del Derecho Industrial, en el que se designo una comision ----- integrada por Juan de Dios Bojorquez, Lic. Mario de la Cueva, Ing. Emilio Alanis Patiño entre otros, para elaborar el pro- yecto de la Ley del Seguro Social, que comprendia a todos los campesinos y trabajadores de la Industria y del Comercio, ----- ademas de amparar los accidentes, enfermedades de trabajo y ----- generales como maternidad, Censatia, Vejez, Invalidez, Muerte.

Pero en 1935, el Presidente Lazaro Cardenas turna a la Camara de iniciativa, la cual queda congelada por el grave --- conflicto Nacional que propicio la expropiacion petrolera por causa de utilidad publica con los Consorcios Petrolera por lo que hubo de suspenderse el curso de la Legislacion del Seguro-Social.

Los cambios frecuentes de Gobierno y la constantes --- luchas internas en crementaban la desconfianza para convencer a los particulares de que el Gobierno seria un Administrador - capaz, con esto los particulares tranquilizaban al obrero, pa- ra que su rendimiento produjera mas, evitando posibles con- flictos.

En el año de 1941, el Ejecutivo Federal dicta un acuer- do, en el que se ordena la elaboracion de los estudios encami- nados a la realizacion de una Ley del Seguro Social y en 1942- se envio al congreso de la union, el proyecto de Ley, el cual fue aceptado y publicado en el Diario Oficial el dia 19 de ---

Enero de 1943, estableciendose en el mismo, una serie de principios como son: La proteccion al salario teoria objetiva del riesgo, Interes Social para proteger la economia familiar del trabajador, asi como del interes publico, una aplicacion limitada a cierto sector de la colectividad, Servicio Publico, - que sera de caracter obligatorio, comprendiendo el seguro de - maternidad.

Al mismo tiempo se establece la facultad del Ejecutivo para determinar las fechas y circunscripciones territoriales en que se implantaria las diversas ramas del Seguro a --- peticion del Instituto que especialmente se crea segun las --- condiciones de la situacion Geografica-densidad de la pobla--- cion asegurable.

Dicha Ley se clasifica en X capitulos distribuidos de la siguiente manera:

CAPITULO:

- I.- Disposiciones generales.
- II.- Salario y cuotas.
- III.- Seguro de Accidentes y Enfermedades y Profesionales.
- IV.- Seguro de Enfermedades no Profesionales y Maternidad.
- V.- Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantia y Muerte.
- VI.- Constitucion voluntaria y del Obligatorio, así como el Seguro Adicional.
- VII.- Organizacion del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VIII.- Inversion y Reserva.
- IX.- De las Normas para caso de Controversia.
- X.- De las Responsabilidades y Sanciones.

Todo esto contemplado en sus 142 artículos. Estableciéndose en su artículo 4o. " Los sujetos a regimen obligatorio, -- que son las personas quien se encuentran vinculadas a otras por un contrato de trabajo, cualquiera que sea la personalidad jurídica o naturaleza económica del patrón; a los que prestan su trabajo en virtud de un contrato de aprendizaje y a los ----- miembros de sociedades cooperativas de producción, de administraciones obreras o mixtas, ya que estos organismos funcionen como tales conforme a derecho o sólo de hecho, Exceptuando al conyuge, padres, y los hijos menores de 16 años del patrón, ----



aún cuando figuren como asalariados de éste". ( 14 )

Mientras que el artículo 56 de dicha Ley hablaba de la mujer asegurada, estableciendo: " Tendrá derecho durante el --- embarazo, el alumbramiento y el puerperio, a una asistencia --- obstetrica, a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo sirviendo esto en base para el computo de -- los días de cotizaciones semanales ( 30 semanas ) en el periodo de 12 meses anteriores a la fecha de la cual comienza el pago-- del subsidio.

De igual manera a un subsidio en dinero igual al que ---- corresponderia a partir del 4 día de la incapacidad, durante -- 42 días anteriores y 42 días posteriores al parto. ( 15 )

En ayuda para lactancia, según dictamen médico, exista - incapacidad física para amamantar al hijo el lapso de 6 meses - con posterioridad al parto; Así como la entrega de una canasta lla, cuyo costo sera señalado por el consejo tecnico.

## ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Es un organismo encargado de resolver los problemas sociales, en union Internacional de diferentes Países, para aprovechar el esfuerzo del hombre y los Estados, es así como el Escocés Roberto Owen, publico una Legislacion Social Internacional del Trabajo en 1917.

Pero algo parecido estableció el Industrial Daniel Legrand, de igual manera no se puede omitir las reuniones de la Asociacion Internacional del Trabajo dirigida por Carlos Marx, el suizo Frey, que consiguió que el Gobierno Suizo aceptara la idea de una Conferencia Internacional y el Papa Leon XIII que aprobó la Conferencia, que reunió en Berlin en 1890 a 13 países Europeos.

Pero en el año de 1901 se fundo en Bruselas una Asociacion Internacional para la Proteccion de los Trabajadores, abriéndose una Oficina permanente en el Estado de Basilia, obteniendo de Suiza la autorizacion para celebrar la conferencia en Berna en 1906, estableciéndose el trabajo nocturno de las mujeres.

La Federacion Americana del Trabajo estableciendo unas clausulas especiales sobre legislacion de Trabajo, la cual fue aceptada por un Congreso de Representantes de los Sindicatos Británicos, Franceses, Belgas, Italianos, realizado en Inglaterra en 1916, que contenía lo que despues sería la Organizacion Internacional del Trabajo.

La Organizacion Internacional del Trabajo fue fundada -

en 1919. Señalándose al mismo tiempo que existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas injusticias, miseria, privaciones. Estableciéndose entonces que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo, o sexo, tienen el derecho de perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, seguridad económica y en igual oportunidades.

La Oficina Internacional del Trabajo, concedida en Ginebra Suiza, participa por igual en su administración, integrados Institucionalmente, los representantes obreros, patronales y gubernamentales. Colaboran a la realización de sus fines otros organismos, internacionales como son:

- 1).- Asociación Internacional de Seguridad Social.
- 2).- Conferencia Interamericana de Seguridad Social.
- 3).- Organización Mundial de la Salud y otros.

En 1927, se fundó la Asociación Internacional de Seguridad Social, con 58 países de Europa, América Latina y Oriente.

La Organización de las Naciones Unidas en Declaración Universal de los Derechos del Hombre del 10 de diciembre de 1948, señala garantías y los derechos del trabajo, la protección contra el desempleo y el libre desarrollo de la personalidad.

La novena Asamblea General de la Asociación Internacional de Seguridad Social, celebrada en Roma del 3 al 7 de octubre de 1949, comprende:

- A).- "Aplicación de medidas de protección a la madre y"

al hijo.

B).- Garantía a los medios de existencia por 6 semanas--  
antes y 6 despues del parto, para las mujeres que -  
trabajan.

C).- Subsidio familiar adecuados al nivel de vida de las  
personas, tomando en cuenta las condiciones de vida  
de cada país". ( 16 )

a) Su Actividad.

b) En el Trabajo de la Mujer:

Se establece en el año de 1919 con el Tratado de Versa-  
lles como Organo de la Sociedad de Naciones, creándose la Ofi-  
cina Internacional del Trabajo, la cual tiene 3 Organos princi-  
pales que son:

1).- Conferencia Internacional del Trabajo.

2).- Consejo Administrativo.

3).- Oficina Internacional del Trabajo.

Concede en Ginebra, en la que la Conferencia Interna-  
cional del Trabajo se reúne cada 3 años con la participacion de  
todos sus miembros, representantes de las Naciones Unidas, para  
adoptar Convenios y Recomendaciones Internacionales, así como -  
Resoluciones tendientes a elevar las Normas de Trabajo en el --  
mundo entero.

Desde la Conferencia de inauguración en Washington en el  
año de 1919, hasta la Conferencia de Ginebra de 1929, este ----  
Organismo ha realizado una obra de importancia en materia de --  
trabajo, incluyendo el trabajo de la mujer.

Su Actividad Internacional se manifiesta através de:

A).- Conferencia Panamericana y

B).- En las Conferencias Americanas del Trabajo, organizadas por la Organización Internacional del Trabajo.

En el que se encuentra el Trabajo de las Mujeres, establecida en la conferencia celebrada en Santiago de Chile en 1923; así mismo la VI Conferencia Internacional, celebrada en la Habana 1928, la cual aprobó una Recomendación en favor de las madres, consistente en un descanso de 40 días antes del parto, con goce de salario.

La VII Conferencia celebrada en Montevideo en 1933, propugno el reconocimiento del principio a igual trabajo igual remuneración cualquiera que sea su sexo, y la defensa del trabajo de la mujer tomando en cuenta sus condiciones.

Iguamente la VIII Conferencia celebrada en Lima en 1938, se ha llamado Declaración de Lima en favor de los derechos de la mujer, de igual manera en la protección en el trabajo.

Así la IX Conferencia celebrada en Bogotá en 1948, declaró que todos los seres humanos sin distinción del sexo, tienen derecho a alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y Seguridad económica.

De la misma manera se ha ocupado o preocupado por proteger a la mujer, así como en el trabajo y la maternidad, a través de Convenios y Recomendaciones.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- SENTIES DE BALLESTEROS, Yolanda. La mujer en México P. 23
- 2.- FALCON O'NEIL, Lidia. La mujer y el movimiento obrero.  
Pg. 15
- 3.- GONZALEZ DIAZ, Francisco. El derecho Social y la Seguridad Social Integral, Ed. Textos Universitarios, Mexico, 1975.  
Pg. 18.
- 4.- BRICERO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros --- Sociales. Ed. Harla Mexico, 1987. Pg. 30
- 5.- Idem. Pg. 82
- 6.- Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Andrade, Mexico.       Artículo 123
- 7.- Idem. Artículo 123 Fraccion XXII.
- 8.- BROM, Juan. Para comprender la historia. Ed. Nuestro Tiempo, Mexico, 1979. Pg. 83.
- 9.- DAVALOS, Jose. Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, Mexico, --- 1985. Tomo I. Pg. 6.
- 10.- SUAREZ GONZALEZ, Fernando. Menores y Mujeres ante el Contrato de Trabajo. Ed. Instituto de Estudios Politicos, Mexico, 1987. Pg. 21
- 11.- DAVALOS, Jose. Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, Mexico, - 1985. Tomo I. Pg. 7
- 12.- BRICERO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros --- Sociales. Ed. Harla, Mexico, 1987. Pg. 82
- 13.- Ley Federal del Trabajo. Ed. Porrúa, Mexico, 1951
- 14.- Ley del Seguro Social. Ed. Andrade, Mexico,       Art. 5.
- 15.- Idem. Art. 56.

16.- GONZALEZ DIAZ, Francisco. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Ed. Textos Universitarios, Mex. 1973. Pg.16

## CAPITULO II

### EL SEGURO DE MATERNIDAD EN EUROPA.

1) España.

2) Francia.

3) Inglaterra

4) Suiza.

5) Suecia.



## CAPITULO II

### EL SEGURO DE MATERNIDAD EN EUROPA

#### ESPAÑA

La conveniencia de un Seguro de Maternidad independiente, aun dentro de los países que poseen Seguros de Enfermedades, han tenido partidarios especialmente entre algunos elementos feministas, que conciben la protección a las madres en los trances del alumbramiento, dentro del marco más general de una política a favor de la mujer casada y de su descendencia, es decir, de la familia.

Esta posición no ha tenido éxito. La corriente general favorece, el hecho concreto del parto como una enfermedad, ya que exige una asistencia facultativa y que produce una incapacidad temporal para el trabajo.

El fin del seguro, resulta clara, pues, una primera finalidad con el Seguro de Maternidad, concebido como Seguro Independiente o incluso en el Seguro de Enfermedad; es resolver el delicado problema sanitario suscitado por la mortalidad de las madres trabajadoras económicamente débiles y de sus hijos pero hay una segunda finalidad: la de imponer a la madre el descanso antes y después del parto, evitando un decaimiento físico de la madre para el hijo, causando una gravedad en la alimentación y en el desarrollo físico de su hijo.

Disposiciones legales vigentes: los trabajos del Instituto cristalizan al fin en unas bases que fueron el fundamento de la legislación vigente sobre el Seguro de Maternidad. Este quedó organizado por Ley del 22 de marzo de 1929, y por

el Reglamento del 29 de enero de 1930. Su publicacion en la -- practica comenzo el 1 de octubre de 1931, de acuerdo con el --- Decreto del 26 de mayo del mismo año.

Con posterioridad a esa fecha se ocupa del Seguro de - Maternidad, el Fuero del Trabajo, despues del Fuero es preciso destacar, en primer lugar, la Orden del 30 de abril de 1940. - En segundo lugar el Decreto del 6 de diciembre de 1941, ele--- vando a 9.0000 pesetas, para estar incluido en el Seguro de -- Maternidad. Y en tercer lugar, la Ley del 18 de junio de 1942, ampliando los beneficios del regimen de subsidios familiares -- en el sentido de inscribir en el Seguro de Maternidad a las --- esposas de los asegurados y a las trabajadoras aseguradas que no puedan serlo en el de maternidad por pagar mas de 9.000 pe- sentas al año.

Campo de aplicacion: aseguradas, el Seguro de Materni--- dad obligatorio, se extiende a todas las mujeres, cualquiera - que sea su nacionalidad y estado civil, que se hallen inclui--- das en el regimen de subsidios de vejes.

Esposas de trabajadores y trabajadoras con ganancias - superiores a 9.000 pesetas, no pueden ser aseguradas en el --- Seguro de Maternidad por ser superior el limite de retribucion establecido.

Por lo que hace a las esposas de trabajadores asegura- dos al subsidio familiar, sera condicion precisa para que dis- fruten los beneficios del Seguro de Maternidad, que su esposo- hubieran contribuido, por tiempo no inferior a ciento veinte -

días, en el regimen del subsidio durante los nueve meses anteriores al parto.

En el Seguro de Maternidad esta obligacion se inicia tambien desde los 16 años, pero termina al cumplir los 50 años de edad.

Afiliacion: Cuando se trata de trabajadoras por cuenta ajena, con ingresos "inferiores a 9.000 pesetas al año, la obligacion que deben cumplir a la vez que la del subsidio de vejez, va que las mujeres por el hecho de estar afiliadas en este regimen, quedan aseguradas al de Maternidad". ( 1 )

La afiliacion se hace al patrono mediante empadronamiento trimestralmente, dentro de los 10 días siguientes a la terminacion de este periodo, debe ingresar la cotizacion o prima del Seguro. Cuando el patrono o empresa sea de las incluidas en el grupo de los pagos autorizados o impuesto de subsidios familiares, las liquidaciones se haran en los meses de enero, abril, julio y octubre, de las cuotas que correspondan al trimestre anterior. Las altas y bajas se comunican mensualmente.

Esta obligado el patrono a exponer en lugar visibles los documentos que acrediten hallarse al corriente en los pagos. Al igual que tiene la obligacion de conseder el descanso que marca la Ley para las mujeres que dan la luz, y a conservar el puesto una vez terminada su incapacidad.

Prestaciones: "conseden prestaciones en metalico y en-

especie (económicas y sanitarias) comprenden las primeras, la indemnización por descanso, el subsidio de lactancia y las indemnizaciones especiales. Las segundas la asistencia facultativa de matrona, médico y farmacia, incluyendo la utilización de las obras protectoras de Maternidad". ( 2 ).

Prestaciones económicas: indemnización por descanso; - en el descanso esta la clave del Seguro de Maternidad. Es quizá su nota central y característica. El gran peligro que haya que combatir es el trabajo y solo se le combate prohibiéndolo.

La legislación española, dispone al efecto que las aseguradas reciban una indemnización por la interrupción en el trabajo, con el objeto de atender a su manutención y al de su hijo. Esa indemnización estará constituida en cada parto por la cantidad de 15 pesetas por cada cuota trimestral del Seguro de Maternidad que a nombre de la asegurada se hubiera satisfecho dentro de tres años anteriores a su primera semana de reposo, cualquiera que sea el número de partos de la asegurada durante ese periodo de tiempo.

El máximo de indemnización a percibir es el de 180 pesetas. El Seguro garantiza, sin embargo un mínimo de 90 pesetas de indemnización, aun cuando las cuotas trimestrales fueran menos de seis.

Para tener derecho a la indemnización por descanso legal requiere "estar inscrito en el Seguro de maternidad, por los menos dieciocho meses antes del parto; haber pagado las cuotas de los trimestres que trabajó; haber sido reconocida y

asesorada facultativamente por lo menos dos meses antes del parto, salvo imposibilidad no imputable a la beneficiaria, y justificar que utilizó la asistencia facultativa que hubiera tenido a su disposición, que descanso en el periodo legal y que velo por la vida de su hijo". ( 3 ).

Si muere el hijo durante el periodo de descanso, se entregará a la madre la totalidad de la indemnización por ese concepto que aún no hubiera percibido. Si fuese la madre la que muere, se entregará a la persona o a la Institución particular que recogiere o cuidare al niño recién nacido.

Pierde el derecho de la indemnización la madre que atente a la vida de su hijo o lo abandone.

El derecho a solicitar la indemnización prescribe a los 3 meses del parto" (4).

La indemnización no puede ser objeto de renuncia, de cesión de retención, embargo. Tienen también la condición de irrevocable salvo mala fe probada en su percepción por la asegurada. En este caso deberá devolver la cantidad o valor de la prestación percibida, y si no lo hace se le descontará de los derechos ulteriores a que el Seguro diere lugar con motivo del mismo parto.

La trabajadora está obligada a descansar "durante las 6 semanas posteriores al parto; y tiene derecho, si quiere a descansar hasta 6 semanas inmediatamente antes del parto. Para reconocer a la asegurada el derecho a descansar antes del parto y a la indemnización correspondiente, bastará una certificación del médico o de la matrona del Seguro, en la que haga

consta que el parto sobrevendra dentro de ese periodo" ( 5 ).

El subsidio por lactancia viene a ser como una "ampliacion de la indemnizacion por descanso: un complemento de la misma". Toda madre que lacte a su hijo percibira 5 pesetas por semana, hasta un maximo de 10 semanas" ( 6 ).

Prestaciones sanitarias comprende la asistencia en el parto normal a la matrona y al medico los partos anormales, asi como el conocimiento durante la gestacion, la asistencia en el parto, de incidencias patologicas durante la gestacion y el periodo de las 6 semanas de descanso obligatorio posteriores al parto, tanto de la madre como del hijo; farmacologico.

Existen obras protectoras de la maternidad para el cuidado de la madre y del hijo; que esta constituido con el nombre de Fondo Maternal e Infantil, cuyos recursos se nutren con un tanto por ciento de los excedentes del Seguro, con una subvencion del Estado y donativos del Ayuntamiento, Diputados, Patronos.

A la contribucion del Poder Publico, tiene derecho tanto las esposas de los Trabajadores. Se descompone de contribucion del Estado en cuanto Poder Central y contribucion de sus Corporaciones locales. La primera consiste en la entrega de 50 pesetas por parto y otras 50 pesetas a cada mujer que lacte a su hijo.

Al comienzo de cada trienio, el Ministerio del Trabajo a propuesta del Instituto Nacional de Prevision, determinara las cuotas anuales con que la aseguradora y sus empresarios contribuiran al coste del Seguro. El Ministerio de Trabajo abona la

cuota trimestral de 1.85 pesetas; y el Instituto Nacional de -  
Prevision, abona la cuota de 1.90 pesetas.

Los recursos actuales del Seguro estan calculados sobre la  
base de reconocer a cada aseguradora unos derechos maximos en  
cada parto (incluyendo anomalidades y descensos) que pueden -  
llegar hasta 230 pesetas. Como el Estado satisface 50, las --  
180 restantes se cubren con la prima anual patronal y obrera.

Organismo Asegurador, corresponde la administracion del -  
"Seguro de Maternidad al Instituto Nacional de Prevision, ejer-  
cera el Instituto esta administracion con los derechos y excen-  
ciones que tenga en otros Seguros Sociales a el encomendados"  
(7).

Para la administracion del Seguro percibirá el Instituto -  
uno por 100 de las cuotas de los patrones y de las aseguradas.  
Recibira además otro 5 por 100 con destino a la organizacion y  
remuneracion de las inspeccion facultativa y de las obras de -  
proteccion a la maternidad.

La Inspeccion es de caracter facultativo, la ejercen los -  
medicos que tienen entre otras funciones la de velar por que la  
beneficiencia reciba en condiciones la asistencia pactada, y a  
la de informar a la entidad aseguradora sobre las deficiencias  
que en este orden observare.

Los visitantes tendran funciones de consejo y de vigilan-  
cia tutelar sobre la madre y el hijo.

La inspeccion sobre el cumplimiento de sus obligaciones --  
por parte de los patrones obligados a afiliarse a sus obreras al  
seguro y a liquidar normalmente las cotizaciones, corresponde-  
ejercerla, como ocurre con los demas Seguros Sociales, al cuer-

po General de Inspeccion del Trabajo.



## F R A N C I A .

Se habia instituido en el año de 1898, una Ley de Accidentes del Trabajo, pero no como Seguro Social, sino responsabilizando al empresario en base al Riesgo Profesional.

Es en 1930, tras una experiencia parcial, cuando se establece como Seguros Obligatorios los de Enfermedad, Maternidad, Invalididad, Supervivencia y Vejez.

En el año 1967, el Gobierno fue autorizado por Ley a una Reforma Parcial, dirigida a equilibrar y sanear el regimen financiero, si bien respetando la Seguridad Social como conjunto de Seguros Sociales.

El Seguro de Maternidad en este pais es un poco rigido hacia la mujer trabajadora-asegurada, toda vez que la Legislacion Francesa, establece que la mujer trabajadora gozara de "seis -- semanas antes del parto y seis semanas posteriores al mismo (8)

) que durante el tiempo que dure el embarazo la mujer, podra acudir al Medico que ella elija para ser atendida; pero este medico cobrara la consulta y los estudios que hubiere realizado a la mujer embarazada, extendiendole un recibo por la cantidad -- cobrada, el cual podra ser presentado a la Oficina de Maternidad del Seguro Social, la cual sera reintegrada en su totalidad (pago) y en otras la tercera parte de los gastos ocasionados.

De igual manera se establece que la mujer al momento del parto tendra el derecho de "una ayuda para su hijo, consistente en dinero, medicamentos tanto farmaceuticos como quirurgicos, incluyendo medicos, hospitales; asi como una ayuda para el

hijo, para acudir a los colegios educativos hasta la edad de -- los 18 años." (9)

En este Seguro la mujer cuenta con unas prestaciones un poco absurdas, ya que es hospitalizada, en hospitales públicos en -- los que se les administrara todo lo necesario para ella y a su hijo. Pero al salir del hospital se le entrega un recibo por -- la cantidad de dinero que ocasiono su hospitalización, la cual -- tendra que enviar a la Oficina respectiva para su devolución -- total o parcialmente; esto lo establece la Oficina del Seguro -- Social. (el hospital es del Seguro Social).

En cuanto al salario durante las 6 semanas antes y las 6 -- posteriores al parto, se establece que "lo recibira integro y -- que podra regresar al trabajo que desempeñaba, sin problema de -- retiro" (10).

Pero se hace mencion alguna sobre cual seria el minimo de -- cotizaciones realizadas hacia el regimen del Seguro Social, -- para poder recibir la atencion medica requerida por este Segu -- ro? No la establecen por lo que me abstengo de proporcionar -- mas datos.

De igual forma no se establece quienes son los sujetos fi -- nancieros para el Seguro Social, pero por lo ya mencionado se -- puede decir que es bipartita, o sea la asegurada y el Estado.

## I N G L A T E R R A .

En el sistema de bienestar Social Britanico se comprende - el Servicio Naiconal de Sanidad, los Servicios Sociales Personales y la Seguridad Social.

El Servicio Nacional de Sanidad brinda una gama completa de servicios medicos a todos los residentes, cualquiera que sean sus medios economicos.

Los Servicios Sociales Personales a cargo de la Autoridad-Local y Entidades Beneficas, proporcionaran asesoramiento y -- asistencia a los ancianos, incapacitados y a los niños que necesitan cuidados especiales.

El sistema de Seguridad Social esta destinado a garantizar un nivel de vida basico a las peronas de recursos insuficientes proporcionandoles una ingreso durante aquellos periodos en que no puedan ganarlo, ayuda a las familias y asistencia para costear los gastos que surjan de la incapacidad.

El Gobierno Nacional es directamente responsable del Ser--vicio de Sanidad, administrado por Autoridades Sanitarias y --Consejos que actuan en representacion de estas. Tiene responsabilidad indirecta por los servicios sociales personales ad--ministrados por las autoridades locales. La planificacion y--financiacion conjunta por parte de las autoridades sanitarias- y locales tienen como objetivo evitar la superposicion de ser--vicios y fomentar el desarrollo de los servicios comunitarios.

El Servicio Nacional de Sanidad se basa en el prinipio de-- que debe de haber una gama completa de servicios publicos des--

tinados a cuidar de la salud de las personas y a proporcionar tratamientos y atención efectiva cuando sea necesario. Todos los contribuyentes, empleados y empleadores aportan a través del pago de impuesto su contribución al costo del servicio, de modo que aquellos miembros de la comunidad que no necesitan asistencia sanitaria ayudan a solventar los gastos ocasionados por aquellos que la requieren.

Las autoridades sanitarias pueden acudir a recaudar fondos de fuentes benéficas. Ciertos hospitales aumentan sus ingresos aceptando la intervención de pacientes particulares que pagan el costo total de su alojamiento y tratamiento.

El servicio hospitalario cuenta con un departamento de maternidad, de igual forma cuando resulta necesario por razones médicas, las autoridades sanitarias proveen transporte gratuito en ambulancias.

El Servicio de Sanidad proporciona servicios preventivos especiales para proteger el estado de salud de las futuras madres. Estos servicios comprenden "tratamiento odontológico gratuito, leche en polvo y vitaminas, vacunas contra ciertas enfermedades y educación sanitaria que se ofrece a los padres antes y después del alumbramiento. Las mujeres embarazadas reciben atención prenatal de su médico de familia y de consultorio de hospitales y las mujeres que trabajan tienen derecho a concurrir a dichos consultorios durante las horas de trabajo" (11).

En virtud del nuevo plan de subvención por Maternidad, que entro en vigor en abril de 1987, las mujeres que dejan de tra-

bajar para tener un bebe reciben su subvencion por maternidad directamente de su empleador y tienen mayores posibilidades -- que antes de elegir durante cuanto tiempo dejaron de trabajar. Para tener derecho a ello, una mujer debe "haber trabajado para el mismo empleador durante 6 meses por lo menos, hasta y -- con inclusion de la vigesimo sexta semana de embarazo y debe -- haber tenido, durante las ultimas 8 semanas de tal periodo. -- una remuneracion semanal media no inferior al limite de remuneraciones inferiores de las aportaciones al Seguro Nacional. -- La subvencion por maternidad se paga generalmente durante 18 -- semanas. Hay dos tasas:

1.- Cuando la mujer ha estado trabajando para el mismo empleador durante al menos 2 años, tiene derecho al 90% de su remuneracion semanal durante 6 semanas primeras.

2.- A la tasa inferior de 32.85 libras esterlinas, durante las 12 semanas restantes; cuando una mujer ha estado trabajando durante un periodo comprendido entre 6 meses y 2 años, tiene derecho a cobrar la subvencion a la tasa inferior durante -- las 18 semanas completas" (12).

La mujer sin derecho a esta subvencion (mujeres que trabajan independientemente, han cambiado recientemente de trabajo) pueden tener derecho a la nueva asignacion por maternidad que se -- paga a un nivel fijo durante 18 semanas. Para tener derecho a esta asignacion debe haber efectuado las aportaciones de tasa -- corriente al Seguro Nacional durante al menos 26 semanas del embarazo.

Se efectua un pago de "80 libras esterlinas" (13), prove--

niente del fondo social por cada niño que nace vivo o muerto, si el embarazo tiene una duración de al menos 28 semanas, o por un bebé adoptivo si la madre o su compañero reciben subsidio infantil suplementario. La subvención por maternidad es de una tasa semanal de 30.05 libras esterlinas. Conyuge u otra persona que atienda al niño del beneficiario es de una tasa semanal de 23.75 libras.

Las mujeres embarazadas que hayan efectuado las contribuciones al Seguro Nacional reciben una asignación por maternidad de "27.25 libras semanales pagaderas desde las 11 semanas antes de la fecha estimada para el nacimiento y continuando durante un periodo de 18 semanas". Una madre que trabaja tiene derecho a una "licencia por maternidad, paga si ha estado trabajando para la misma empresa durante un periodo mínimo de 2 años. El pago es de 90% del salario semanal, menos la asignación común por maternidad, y se efectúa para las 6 primeras semanas de ausencia. Las madres reciben un subsidio por maternidad de 25 libras que no depende de contribuciones efectuadas anteriormente".

La mujer tiene derecho de "regresar al puesto de su trabajo en cualquier fecha hasta 29 semanas después del nacimiento de su hijo.

El 30 de marzo de 1977, se promulgó una Ley sobre el Trabajo en las fábricas que rige desde el mes de 1978, y contiene disposiciones de protección social a los obreros y establece que las mujeres no pueden ser empleadas en el trabajo nocturno y que las mujeres pueden acudir a su hogar y ejercer el trabajo medio para antes de la comida, si la duración no excede de hora y media.

Hoy en día este Seguro de maternidad es privado, y se conoce con el nombre de Caja de Seguro, en el que el trabajador tiene la facultad de escoger el Seguro que le convenga, pero solo uno. Y a pagarlo conforme a la tarifa reglamentada.

La mujer trabajadora que escoge la Caja del Seguro de Maternidad, tendrá derecho a "una incapacidad de 30 días, sea antes o después del parto, con derecho también a una rehabilitación periódica o colectiva, esto conforme al pago del seguro" (14).

En cuanto al salario durante los 30 días de descanso lo recibirá íntegro. Entonces podemos decir que no sufre ninguna discriminación, ya que no se exige que debían de cumplir ciertos lapsos de tiempo de haber trabajado para el patrón.

En cuanto al régimen financiero, es de forma bipartita, una parte la da el Estado y la otra la asegurada.

En las prestaciones recibe las que establece la Caja del Seguro, que es conforme al pago que realice la asegurada. Puede ser Médico, Quirúrgica, Farmacéutica, Hospitalaria.

## SUECIA

La organización de los Servicios de Sanidad, exceptuando los hospitales públicos para enfermos mentales, dependen de los Consejos Provinciales.

Se sostiene principalmente con los impuestos recaudados por dichos Consejos. Cada provincia tienen por regla general un hospital central, gran número de departamentos especiales y ciertos números de hospitales periféricos menos importantes.

Los médicos de los hospitales son contratados por los consejos Provinciales y retribuidos con un sueldo fijo de 20.000 a 30.000 coronas por año, para asistir a los hospitalizados. Además, asisten a los enfermos del exterior que acuden a consulta del hospital cobrándoles honorarios según una tarifa fijada de común acuerdo entre los médicos del hospital y el Consejo Provincial correspondiente. Estos honorarios se pagan directamente al médico, el cual paga a su vez al hospital una pequeña cantidad, generalmente es de una corona por hacer uso de la policlinicas y otros servicios del hospital.

El médico rural tiene derecho y obligaciones de prestar sus servicios a cuanta persona acuda a consultorio, donde se cuenta con una enferma. Al igual que tiene que cumplir ciertas funciones en materia de higiene y sanidad preventivas en el Seguro de Maternidad.

Las Prestaciones al Seguro de Maternidad, comprenden " la asistencia médica o la estancia en una maternidad, y consultar libremente al médico para ella misma o para su



hijo " (15).

La tarifa del Seguro de Maternidad para el reembolso de los gastos medicos comprende todas las clases de asistencia que pueda dar un medico general, pues se basa en los honorarios --- usuales de los facultativos de medicina general. Comprende --- tambien los reconocimientos radiologicos y los tratamientos --- con rayos X, hechos por un medico especializado, asi como los - gastos de viaje del medico. Todo asegurado puede ob- tener en la caja u oficina local correspondiente del seguro, contra presta- ciones de su tarjeta de asegurado y del recibo del medico, el - reintegro de las tres cuartas partes de la tarifa del seguro -- aplicable a cada caso, o bien tres cuartas de los honorarios -- efectivamente pagados, si fueran inferiores a dicha tarifa. El- reintegro puede tambien efectuarse por giro postal. El asegura- do paga pues, la cuarta parte de la tarifa del seguro o los --- honorarios efectivamente cobrados por el medico, en caso de --- ser inferiores, asi como la diferencia entre la tarifa del Se-- guro y la suma pagada al medico, en caso de ser superiores.

Las prestaciones farmaceuticas se pueden obtener gra--- tuitamente, y la receta que expide el medico es valida por un -- año.

Por regla general la caja de Maternidad paga al hospi-- tal 3 coronas diarias por cada asegurada o por cada hijo con -- derecho a prestacion.

Prestaciones farmaceuticas, envia un estado de cuenta - mensual a la Oficina Nacional de Seguro las cuales abonan el -- el porcentaje que no es pagadero por el asegurado.

El Estado participa en los gastos de prestacion farma-- ceutica con 1.15 coronas de cada Caja de Seguros.

El subsidio por Maternidad consiste "en una suma global de 270 coronas pagaderas a todas las parturientas aseguradas, -- mas suplemento por los hijos de menos de 10 años, de 2 coronas- diarias, que se pagan durante 45 dias a partir de la fecha del- parto si la madre esta hospitalizada o durante 10 dias en caso- contrario. Se paga un suplemento de subsidio a las mujeres a -- la fecha del parto; este subsidio se paga mientras no trabaje -- la beneficiada, hasta un maximo de 90 dias a la misma tarifa -- que el subsidio suplementario de enfermedades. A partir de ---- vigesimo dias siguiente al parto, solamente se pagara el ----- subsidio, si la madre se ocupa personalmente de su hijo" (16).

El subsidio suplementario de enfermedad es que todos -- los trabajadores que ganen solamente menos de 1,200 coronas -- pero no mas de 1,200, asi como otras personas que tengan una -- ocupacion lucrativa con un ingreso de 1,200 coronas al año, por los menos, y las mujeres casadas viudas o divorciadas que ten-- gan hijos menos de 16 años, tienen derecho solamente al subsi-- do mínimo, cuyo importe es de 3 coronas diarias.

Los trabajadores que ganen 1.800 o mas por año, estan - sujetos obligatoriamente a un seguro suplentario de subsidios - de enfermedad. Cuando las ganancias se eleven hasta 2.400 coro-- nas, el suplemento es de 9 coronas diarias durante los primeros 90 dias, de incapacidad.

El cobro del subsidio, se hace por regla general, el -- enfermo asegurado ha de Notificar su caso a la Caja Local de --

Maternidad, por telefono o por correo, con preferencia al primer dia de incapacidad, pues que entra tambien en el computo del periodo de espera de 3 dias la Caja remite entonces al asegurado una carta impresa y un formulario que debe llenar.

El pago del subsidio se hace semanalmente y corresponde a a cada dia natural. La asegurada puede cobrar el subsidio en la sucursal local de su Caja de Seguro.

En cuanto a las cotizaciones, las personas amparadas por la Caja del Seguro de Maternidad; el empleado paga 0.04 por ciento del total de su nomina de salario como cotizacion para el subsidio suplementario para maternidad.

El Estado paga a cada Caja Central una subvencion del 50% del costo de la asistencia medica, de los gastos del viaje y de los subsidios minimos, y otra equivalente al 75% del total pagado por los suplementos por hijos.

"La caja Local paga la prestacion de maternidad, pero la Caja Central le reembolsa sus gastos, menos la cuarta parte de los impuestos por asistencia medica" (17)

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- 1) La Peseta Española equivale a pesos Mexicanos  
-----  
Compra \$                      Venta \$  
informes del Banco de Mexico                      enero 1989.
- 2) POSADA, Carlos. Los Seguros Sociales Obligatorios en España-  
3o. Edic. Madrid, 1943. Pg. 151
- 3) Idem.            Pg. 153
- 4) Idem.            Pg. 152
- 5) Los Seguros Sociales en España. Folleto-Embajada de España.  
Pg. 15
- 6) POSADA, Carlos. Los Seguros Sociales Obligatorios en España  
3o. Edic. Madrid, 1943. Pg. 154
- 7) Idem.            Pg. 159
- 8) Informacion verbal de la Embajada de Francia.
- 9) Informacion verbal del Departamento Socio-Cultural de la --  
Embajada Francesa. (por Frederic Farando ).
- 10) Informacion verbal de la Embajada Francesa.
- 11) La mujer en el Reino Unido. Folleto-Embajada Britanica.  
Pg. 16
- 12) Bienestar Social en el Reino Unido. Folleto-Embajada Bri--  
tanica.            Pg. 29
- 13) La Libra Esterlina equivale a pesos Mexicanos  
-----  
Compra \$ 4.050            Venta \$ 4.158  
informes del Banco de Mexico                      Enero 1989
- 14) Informacion verbal de la Embajada Suiza.
- 15) El Seguro Nacional de Maternidad en Suecia. Revista -----

Internacional del Trabajo. Pg. 580

16) La Corona equivale en pesos Mexicanos a

-----  
Compra \$ 365.

Venta \$ 374.00.

17) El Seguro Nacional Maternidad en Suecia. Revista Interna--

cional del Trabajo. Pg. 581

CAPITULO III

CONCEPTUALIZACION:

1).- Seguridad Social.

2).- Seguro Social.

3).- Maternidad.

4).- Incapacidad.

5).- Salario.

6).- Prevision Social.

7).- Prestacion.

### CAPITULO III

#### CONCEPTUALIZACION:

##### Seguridad Social:

En cuanto a su terminología la expresión Seguridad Social, según parece Simón Bolívar, ajeno al desarrollo posterior de la expresión, la utilizó por primera vez en un sentido político. Con mayor creación e intuición de futuro en plena Revolución Rusa, se acogió la expresión de un relativo derecho a los trabajadores. Sin embargo la auténtica rampa de lanzamiento del término fue una Ley Americana de 1935, la Social Security Act, referente asistencia en caso de paró. A partir de entonces aparece cada vez más frecuente hasta universalizarse.

Al igual que es acogida en la Carta Atlántica de 1941, y consagrada definitivamente por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en 1948; la doctrina Francesa establece la expresión Securité Sociale al lado de Previdenza Sociale.

De igual manera en España quedó consagrada la terminación de Seguridad Social, a partir de la Ley de Principio del Movimiento Nacional de 1958, al proclamar los beneficios de la asistencia y seguridad Social.

En cuanto a una perspectiva política, la Seguridad Social significa tanto como un fin que se persigue; fin que afecta en la entera sociedad y cuya consecuencia corresponde al Estado como misión fundamental.

La liberación de las necesidades sociales, en tal sentido, en cuando afectan a la sociedad entera, implica la

provision de los suficientes bienes materiales, morales y espirituales encarnados en el bien comun, cuya realizacion supone la erradicacion de las necesidades sociales; Asi tambien es utilizada la expresion en la Organizacion de las Naciones Unidas (ONU), en el sentido de defensa de la paz social universal.

La perspectiva juridica hace referencia al medio o instrumento con el que se pretende conseguir tal finalidad, a la Organizacion Normativa Instrumental y a las relaciones juridicas que esta ultima da lugar.

Por lo tanto la Seguridad Social, se identifica con la Prevision Social, en cuanto instrumento protector dirigido a remediar las consecuencias derivadas de los riesgos sociales a traves de la mecanica de los Seguros Sociales.

De todo esto se puede hablar de los principios basicos de la Seguridad Social como son:

- 1) Universalidad Subjetiva. tiene a proteger sobre todo a los ciudadanos de la entera poblacion nacional.
- 2) Generalidad Objetiva, atiende a la reparacion a la prevision, para que no se produzca la necesidad, y a la recuperacion, a fin de devolver al sujeto a la situacion en que se encontraba antes del previsto, sea individual o colectivamente.
- 3) Igualdad Protectora, protege en identica cuantia la situacion de necesidad sin atender la causa productora, sin exigir requisitos de cotizacion previa y atendiendo a la necesidad en si misma



mediante una valoracion generalizada.

- 4) Unidad de Gestion, es gestionada unicamente por el Estado, en virtud de la responsabilidad directa y exclusiva de este, si bien valiendose del auxilio de entes publicos instrumentales.
- 5) Solidaridad Financiera, los medios financieros ---, proceden de la contribucion general aportada por -- todos los miembros de la sociedad segun su capaci-- dad economica, y el regimen de financiacion se rige por el sistema de reparto, en base a la solidaridad general entre todos los miembros de la poblacion.

Con todo lo expuesto puede considerarse la Seguridad Social, desde una perspectiva jurídica. "Como el Instituto -- Estatal especifico protector de necesidades sociales indivi-- duales y colectivas, cuya proteccion preventiva, reparadora y recuperadora, tienen derecho los individuos en la extencion - límites y condiciones que las Normas dispongan según permita-- su organizacion financiera ". ( 1 )

## SEGURO SOCIAL:

Desde tiempos muy remotos el hombre se ha preocupado-- por tener una Seguridad en la vida, en el empleo, dependencia-- que cada día se acentua mas y más en la inseguridad económica. Toda vez que el objeto de la civilizacion siempre ha sido la - Seguridad del obrero y de su familia; y esto sería através del Seguro Social, ocupandose de proteger principalmente a la ---- clase trabajadora o aún determinado sector de la colectividad-- debil economicamente.

En principio constituye un instrumento de Prevision --- Social, que se realiza mediante el aseguramiento por los ----- empresarios en favor de sus trabajadores, en virtud de la ---- responsabilidad impuesta legalmente a aquellos respecto a las-- posibilidades y previstas necesidades sociales que estos ----- puedan sufrir.

Los Seguros Sociales son Seguros Obligatorios de origen legal, gestionados por entes publicos y dirigidos especifica-- mente a proteger necesidades sociales derivadas de riesgo que-- afectan a individuos determinados legalmente.

Seguro Social acopia principios y tecnicas a favor de - terceros, ya que el asegurado, trabajador contribuye continua-- mente con el tomador del Seguro, empresario, a pagar las canti-- dades periodicas. Tambien tiene cabidad modalidades de Seguro-- en favor propio como es el caso de trabajadores eutonomos o -- por cuenta propia, y algunos mas de contornos muy impresisos-- como los estudiantes. Es decir, no es que la Ley imponga la -- obligacion de concertar voluntades, sino que la Ley obliga a - asegurar con independencia de voluntad o a estimar automatica--

mente constituido el pago cuando se dan unos presupuestos-----  
facticos.

Por lo tanto se puede hablar de sus características:

- 1) Universalidad Subjetiva, quedan comprendidos todos los trabajadores, con raras excepciones, en atención a su estado de debilidad económica.
- 2) Generalidad Objetiva, tiende a reparar las consecuencias de eventos previstos, y siempre que hayan sido asegurados, con anterioridad y siempre que se trate de necesidades individuales y de posible evaluación económica.
- 3) Con igualdad protectora, ya que las prestaciones son distintas según el riesgo producido de ella, según el salario percibido o la base fijada de cotizaciones, según las cuotas entregadas, según la estimación planificada de la necesidad, entre otros.
- 4) Unidad de Gestación, el seguro Social dispone de un ente-asegurador por cada riesgo asegurable y a veces un mismo riesgo podía ser asegurado en una de varias entidades, en situación de pluralidad gestora; es decir existen entidades colaboradoras con función auxiliar y secundaria de tales entidades con fines generales.
- 5) Existe una Solidaridad Financiera, los medios financieros con que cuenta la entidad aseguradora se constituyen por las cotizaciones aportadas por el propio asegurado, y por el empresario, en virtud de la relación de trabajo que le haga aquel, y el régimen financiero de trabajo, es el de capitalización de sumas periódicas o a lo más, el reparto con solidaridad profesional, es decir que los medios de -----

financiamiento al Seguro Social se hace de forma tripartita o sea con la participacion del Estado, del Asegurado y del Empresario.

Ahora se puede decir que el Seguro Social es " El instrumento juridico del Derecho obrero, por lo cual una institucion publica queda obligada, mediante una cuota o prima que -- pagan los patrones, los trabajadores y el Estado, o solo alguno de estos, a entregar al asegurado o beneficiario, que deben -- ser elementos economicamente debiles, una penson o subsidio, cuando se originen alguno de los riesgos profesionales o ---- siniestros de caracter social" ( 2 )

## MATERNIDAD:

De materno, estado o calidad de madre.

La maternidad tiene en derecho varios efectos:

- 1) En relacion a la filiacion;
- 2) Al ejercicio de la Patria Potestad;
- 3) A los Alimentos;
- 4) A las Sucesiones;
- 5) En las Relaciones Laborales; etc.

Por lo que se refiere a la filiacion, elCodigo Civil en su articulo 360 especifica que esta resuelta con respecto a la madre del solo hecho del nacimiento.

Este hecho puede ser investigado por el hijo habido fuera del matrimonio o por descendientes, pudiendo probarse por cualquier medio ordinario excepto cuanto se trate de imputar la maternidad a una mujer casada, salvo que la investigacion se reduzca a una sentencia, ya sea Civil o Penal (articulo 365 y 386 delCodigo Civil).

Una vez establecida la maternidad y la filiacion, el hijo tiene derecho a llevar el o los apellidos de la madre dependiendo si solo se establece la maternidad o paternidad; hacer alimentado por la madre y a percibir la porcion hereditaria y los alimentos que fije la Ley. ( 3 )

Como derecho a percibir alimentos es reciproco, la madre tambien lo tendra respecto del hijo al igual que en relacion a la porcion de la herencia.

Asi mismo la madre ejercera la Patria Potestad en los terminos del Ordenamiento Civil.

Asi mismo se establece el goce de ciertas prerrogativas

para las mujeres embarazadas entre las que esta el descanso ---  
con gose de sueldo de 6 semanas anteriores a la fecha del ---  
parto 6 semanas posteriores al mismo.

Mientras que por otro lado se nos dice que para los ---  
efectos de este Ramo del Seguro se tendra como fecha de ----  
inciacion, aquella en la que el Instituto certifique el pade-  
cimiento. El disfrute de prestaciones de maternidad se ini---  
ciara a partir del dia en que el Instituto certifique el ----  
Estado de embarazo.

La certificacion señala la fecha probable del parto -  
la que servira de base para el computo de los 42 dias ante---  
riores a aquel, para los efectos del subsidio que en su caso-  
se otorgue en los terminos de esta Ley. ( 4 )

Por lo tanto la Maternidad es "El estado de preñez de  
la mujer y el tiempo que dure el mismo o sea el lapso que ---  
transcurre desde el momento de la concepcion hasta el -----  
alumbramiento..." (tomara del Dr. Manuel Osorio y Florit).

### Incapacidad:

El sustantivo incapacidad en si, hace referencia -- a una situación personal del individuo, a quien falta su integridad psicofísica, sin otra consideración de tipo económico o profesional.

Es el calificativo laboral el que especifica la incapacidad, de manera que alcanza consideración de contingencia protegible en la medida en que tiene repercusión en el ámbito económico profesional del individuo que la sufra.

La incapacidad laboral como contingencia protegida se -- sitúa en la rama jurídica de Seguridad Social y se regula -- por esta normativa específica.

Ya que el sistema de Seguridad Social contempla dos -- tipos de contingencias protegidas que son:

- 1) Incapacidad Laboral Transitoria.
- 2) Incapacidad Laboral Permanente, que pasaria a la Invalidez.

Ambas son accidentales, mas como situación de necesi-- dad de una misma contingencia protegida que de una distinta.

La expresion Incapacidad, atiende a un complejo de me-- dios intelectuales, volitivos y fisicos, que permiten aprove-- char la propia eficacia fisica en el desarrollo de una activi-- dad laboral. Esto es, la concurrencia de la integridad psicoso-- mativa y de la aptitud para emplearla en una determinada activi-- dad profesional.

A este respecto los sistemas protectores pueden acudir-- diversos criterios determinativos tales como:

1).- Duracion de la Incapacidad la cual puede ser:

- a) Temporal. es decir, aquella cuya terminacion es --  
previsible y la;
- b) Permanente, aquella cuya terminacion deviene ----  
imprevisible.

2).- En atencion a los efectos sobre las posibilidades--  
de ulterior desarrollo de actividad laboral por --  
parte del incapacitado, permite ser valorada ----  
segun lo sea:

Para actividad generica o especifica.

3.- La intensidad con que la incapacidad repercute en --  
el desarrollo de la actividad. Es decir para deter--  
minar diversos escalones de incapacidades pericia--  
les.

La incapacidad laboral constituye una de las causas pri--  
marias de necesidad social, consistente en la incapacidad de --  
ganancia por defecto de ingreso (exceso de gastos) debido a la--  
incapacidad patologica y sobrevenida para trabajar.

La incapacida, al igual que la alteracion de la salud --  
en cuanto causa primaria de necesidad que es, se constituye, a--  
su vez, como efecto de una serie posible de causa secundaria --  
o riesgo, asi como no laboral como es la maternidad.

El Seguro de Maternidad, solo cubre la incapacidad la--  
boral patologica, sobrevenida e involuntaria, como es la inca--  
pacidad temporal.

La Ley establece "que las madres trabajadoras tendran --  
derecho a un descanso de 6 semanas antes y 6 posteriores al ---



parto; y los periodos de descanso del termino de 6 meses antes o posteriores al parto se prorrogaran por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilidades para trabajar a causa del embarazo o parto". ( 5 )

De igual manera el articulo 62 de la Ley del Seguro Social establece:

- 1) Incapacidad temporal.
- 2) Incapacidad Permanente parcial;
- 3) Incapacidad Permanente total; y
- 4) Muerte.

Los certificados de incapacidad temporal que expida el Instituto se sujetaran a lo que establezca el Reglamento relativo. El pago de los subsidios se hara por periodos vencidos no mayores de siete dias.

Mientras que el articulo 68 de la misma Ley dice: "Al declararse la incapacidad permanente, sea parcial o total, se considera al trabajador asegurado la pension que le corresponde, con caracter provisional, por un periodo de adaptacion de dos años. Durante este periodo, en cualquier momento el Instituto podra ordenar y, por su parte, el trabajador asegurado tendra derecho a solicitar la revision de la incapacidad con el fin de modificar la cuantia de la pension".

Por consiguiente la incapacidad es la disminucion o perdida de la aptitud para el trabajo, como consecuencia de una alteracion anatomica o funcional del cuerpo humano.

La incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilitan total o parcialmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo; y la incapacidad permanente parcial, en cambio, es solo la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar, y la incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilitan para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Salario:

Anteriormente en Mexico, en la epoca de la Revolucion Constitucionalista (1910) los Gobernadores de los Estados tenian facultad para fijar los salarios, asi vemos que en 1914, el General Candido Aguilar habla de un salario minimo y de igual manera lo consagra en la Fraccion VI del articulo 123 de la Constitucion Mexicana de 1917, la que señaala las bases para tomarse en consideracion para fijar el salario minimo.

Y para poder entenderlo, se habla de un precedimiento, que se fijaran por las Comisiones Regionales y seran sometidos para su ratificacion o modificacion a la Comision Nacional de Salarios minimos. Pero que esta Comision funcionara con un Presidente, un Consejo de Representantes y una Direccion Tecnica; por lo que respecta al Presidente sera nombrado por el Presidente de la Republica; el Consejo de los Representantes se integrara con los representantes de los Gobiernos y 2 Asesores y el Presidente del Consejo; los Asesores seran designados por la Secretaria de Trabajo, con representantes de los Trabajadores y de los Patrones; mientras que la Direccion Tecnica se integrara con un Director, Asesor Tecnico y con un número igual de Asesores Tecnicos auxiliares designados por los representantes de los Trabajadores y los Patrones.

Las Comisiones Regionales de los salarios minimos funcionaran en cada zona economica en que se divida el Territorio Nacional; se integrara cada 4 años, con un representante del Gobierno, de los Patrones y de los Trabajadores.

Esta Reglamentacion esta inspirada en el principio de-

mocratico de igualdad entre los trabajadores, sin detrimento de considerar de manera simultanea la mesuracion objetiva del trabajo.

Como figura inherente al salario nuestro derecho ---- reglamenta el Aguinaldo, prestacion que comprende por lo menos 15 dias de sueldo y que habra de ser cubierto antes del dia 20 de diciembre del año que corresponda.

Nuestro ordenamiento positivo reglamenta el siguiente sistema de medidas protectoras del salario:

11.- "Proteccion contra los abusos del patron. Obligacion de pagar el salario en efectivo" ( 6 )

La realizacion del pago en el lugar donde se prestan los servicios, articulo 123 fraccion XXVII del apartado A. Constitucional; y del articulo 5 ---- fraccion VIII y 108 de la Ley Federal del Trabajo; prohibicion de retencion de los salarios por concepto de multas ( articulo 107 de la L.F.T) --- compensacion (articulo 105 de la L.F.T) y descuentos (articulo 110 de la L.F.T), en los casos de --- deudas adquiridas con el patron (articulo 123, --- apartado A, fraccion XXIV de la Constitucion y --- articulo 110 de la L.F.T), sera solo exigibles --- hasta por el monto de un mes de salario, en la --- atencion de que la cantidad exceda de este limite, se entendera automaticamente cancelada. El monto --- del descuento diario no podra ser superior al 30% del excedente del salario minimo (articulo 110 --- fraccion 1a. de L.F.T).

21.- Proteccion contra los acreedores del trabajador, -

La obligación del pago directo del salario a los --  
Trabajadores, conforme al artículo 100 de la Ley --  
Federal del trabajo; la nulidad de la sección de --  
los salarios, (artículo 104 de la L.F.T.); la ----  
inembargabilidad del salario (artículo 112 de la --  
L.F.T.).

3).- Protección contra los acreedores del patron.

Fundamentalmente, la preferencia de créditos de --  
los trabajadores (respecto de los salarios devenga-  
dos en el último año y las indemnizaciones que se-  
les adeuden), sobre cualquier tipo de crédito (de-  
garantía real, fiscales o a favor del IMSS, arti-  
culo 113 de la L.F.T.).

4).- Protección del patrimonio familiar. La prohibición  
de exigir a los familiares el pago de las deudas -  
contraídas por el propio trabajador (artículo 123-  
apartado A, fracción XXIV Constitucional), el re-  
conocimiento expreso del patrimonio familiar ----  
(artículo 123 apartado A, fracción XXVIII, Consti-  
tucional) en los términos de su regularización en-  
las leyes ordinarias y finalmente el derecho de --  
los beneficiarios a recibir las prestaciones e in-  
demnizaciones adeudadas al trabajador fallecido, así  
como ejercitar las acciones y continuar los proce-  
sos pendientes sin recurrir previamente el sucesor  
(artículo 115 de la L.F.T.).

Entonces se dice que el salario es la retribución ----

"cantidad de dinero" que debe pagar el patron al trabajador, -  
por su trabajo.

### Prevision Social:

En la eficaz proteccion se requiere de mecanismos propios, engendrados especificamente para tal fin. Pero para que tuviera lugar el nacimiento de instrumentos especificos hubo de producirse una circunstancia transcendental: La transformacion gradual de los principios individualistas sustentadores de un Estado liberal en los fundamentos solidarios de un Estado social intervencionalista.

En efecto, el Estado pudo romper los moldes que antes le ataban en la consecuencia de sus fines. Si la voluntariedad y la libertad individuales consideraban fuertemente los medios protectores de necesidades sociales; el Estado entonces creo instrumentos protectores, e igual que instaurando medidas radicales.

Todo se reducia a acoger los mecanismos y corregir la deficiencia que prestaban. Desde el momento en que esto se hizo surgir un nuevo medio de proteccion de las necesidades sociales: La Prevision Social.

Como Prevision, se supone, la captacion intelectual de la posibilidad de conocimientos futuros generales de necesidades sociales y la ordenacion de los medios suficientes para afrontar las consecuencias de tales eventos.

La Prevision Social se haya integrada por los Seguros Sociales y mas en general por los conjuntos de medidas asegurativas que emanan de la metamorfosis que sufre las tecnicas jurisprudenciales del Seguro, al ser acogidas sus ventajas como mecanismo protector de necesidades sociales y ser corre-

cidas, al tiempo, sus diferencias.

La Prevision Social tuvo en su origen caracter privado; los obreros organizaron las llamadas sociedades de Socorros Mutuos o Mutualistas, en las que mediante la aportacion personal de cuotas se constituian los fondos que se utilizaban para otorgar ayudas economicas temporales, a los socios que sufrian contratiempos que les impedian realizar sus actividades ordinarias.

Cuando esto acontecia, de dicho fondos se tomaban algunas cantidades que eran entregadas al asociado para que pudiera atender sus necesidades. En su inicio las Mutualistas se concretaron a resolver problemas derivados de Accidentes o enfermedades, pero con el tiempo y al aumentarse las cotizaciones convenidas, los servicios se extendieron y se destino a los familiares de un modesto Seguro de vida, al sobrevenir la muerte de algun socio.

La Prevision Social cuenta con objetivos como son:

- a) La busqueda de un ingreso que permita al trabajador una existencia decorosa y a su familia el disfrute de un status aceptable dentro de la sociedad en que vive.
- b) La ampliacion de un regimen de Seguros que abarquen el mayor numero de contingencias posibles.
- c) El otorgamiento de recursos economicos cuando sobrevengan la desocupacion, ya sea por desempleo o ancianidad.
- d) A la satisfaccion de concesiones no economicas, si no de indole personal o familiar, como son las actividades



des culturales.

- e) A la garantía de un Vejez; digna, de ser posible --- independiente, en la que no carezca de recursos básicos para sobre llevarla hasta el último destino que --- es la muerte.

En general se ha preocupado por asegurar la vida de los trabajadores, así como la de su familia.

Por lo que se puede decir que la Previsión Social es un apoyo económico otorgado a los obreros y empleados, así como --- a sus familiares, de sobrevenir la falta de medios para subsistir por motivo naturales o involuntarios, derivados de Accidentes o Enfermedades, Paros forzosos, Invalidez, Ancianidad o --- Fallecimiento.

Por lo que cabe mencionar que es un conjunto de acciones públicas o privadas destinadas a la protección de la población en general y de los trabajadores y sus familiares en --- particular, contra las contingencias o desastres que prevengan --- de situaciones imprevistas.

## Prestación:

Comprenden el salario en efectivo y los bienes (prestaciones en especie y en dinero), que obtiene un trabajador como producto de una actividad sujeta a una relación de trabajo.

Varios siglos pasaron para que el vocablo prestación llegara hasta la aceptación que hoy tiene en el ámbito del derecho del trabajo. Inicialmente significó acción de pagar o pago, del latín vulgar praestatio-onis. Su origen no se desentendiendo desde luego del latín praestare (prae-delante, estare-estar), proporcionar, dar entre otras acepciones.

Pero un alcance de la palabra prestación se fue consolidando precisamente como el objeto de la obligación consistente en dar o hacer una cosa, es decir, como el objeto o contenido de un deber jurídico. De todo esto se deriva un abanico de posibilidades, puesto que se le considera también como la acción o efecto de indemnización en dinero, de resarcir en especial o de llevar a cabo un servicio. Refiriéndonos a su expresión pecuniaria, y en función de la consistencia irregularidad con que se entregue, se considera como Prestación, como suma única u abono de cantidades o gratificaciones periódicas; también a la pensión que se abone durante tiempo o con carácter vitalicio.

En el derecho del trabajo, bien se sabe Prestación es el acto mismo de realizar los servicios, de llevar a cabo labores, es así mismo la cantidad de dinero en efectivo que se recibe en la expresión monetaria correspondiente, y el conjunto de frutos o géneros entregados al trabajador con el carac-

ter de contraprestacion.

Asi mismo el artículo 102 de la Ley Federal del Trabajo, se refiere a los caracteres de las prestaciones en especie, apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente al monto del salario que se pague en efectivo; asi mismo el artículo 102 de la Ley del Seguro Social establece:

En caso de maternidad, el Instituto otorgara a la aseguradora durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, las siguientes prestaciones:

- I) Asistencia obstetrica;
- II) Ayuda en especie por seis meses para lactancia; y
- III) Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe sera -  
señalado por el Consejo tecnico.

De igual manera en su articulo 109 nos dice "que la asegurada tendra derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero por ciento del salario promedio".

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- 1) ALMANSIA PASTOR, Jose M. Derecho de la Seguridad Social. I  
Ed. Tecnos, Madrid, 1977. 2da. Edic. Pg. 7
- 2) ARCR CANO, Gustavo. Los Seguros Sociales de Mexico.  
Ed. Notas. Pg. 55
- 3) Código Civil. Ed. Porrúa S.A., Mexico, 1987. Artículo 389
- 4) Ley del Seguro Social. Ed. Pac. S.A., Mexico, 1988.  
artículo 93
- 5) Ley Federal del Trabajo. Ed. Pac. S.A., Mexico, 1988.  
artículo 170-V
- 6) Constitución Política Mexicana. Ed. Pac. S.A, México, 1988  
artículo 123 apartado A, fracción X.

## CAPITULO IV

### BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL DE LA MUJER:

- 1.-Prevision Social y la Mujer
- 2.- Prevision Social y la Constitucion Mexicana.
3. - Condicion Social de la Mujer.
- 4.- Igualdad de la Mujer.
- 5.- La mujer y su participacion en la vida Socio-Economica y Política.
6. - Formacion Profesional de la Mujer.
- 7.- La Proteccion de la Mujer.
8. - El Seguro Social y la Maternidad.

## CAPITULO IV

### BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL DE LA MUJER.

#### PREVISION SOCIAL Y LA MUJER.

La Secretaría del Trabajo y Prevision Social, cuenta con un Departamento de Protección al Trabajo de las Mujeres y menores, que dependen de la Dirección General de Prevision Social, y que esta encargado de controlar, vigilar y llevar acabo en forma coordinada, todas las actividades que tienen por objeto la Protección de la Mujer.

Dentro de sus funciones estara la de llevar acabo investigaciones, para poder coordinar y fomentar el cuidado debido a la mujer de acuerdo con su condición, pero también establecer sistemas formativos que tiendan a elevar el nivel de vida de la mujer.

De igual forma se establecen formas para promover practicas que lleven a fomentar su responsabilidad en el seno familiar mediante una debida capacitación economica, moral e espiritual.

El Departamento de Protección al Trabajo de las Mujeres, tiene entres sus funciones la de:

- 1.- Impulsar la educacion social de las mujeres, a efecto de que conozcan sus derechos y obligaciones que derivan de la Ley Federal del Trabajo y de sus Reglamentos;
- 2.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de sus Reglamentos y de las que de una y otra emanen, en relacion con el trabajo de las mujeres.

- 3.- Intervenir en los conflictos de trabajo que se --- susciten entre las mujeres y sus patrones;
- 4.- Disponer la adopcion de medidas de proteccion en - favor de las mujeres trabajadoras, como resultado- de los informes y actas que se produzcan con moti- vo de las disposiciones anteriores, y fijar a las- empresas los plazos que procedan para que las ---- implanten;
- 5.- Proponer reglamentaciones especificas de trabajo - en relacion con las mujeres;
- 6.- Asesorar a mujeres en cuanto a los derechos que -- las Leyes, los Reglamentos, los Convenios y los -- Contratos Individuales de Trabajo establecen en su favor;
- 7.- Promover programas de educacion social para muje-- res.

Esto fue tomado del Articulo 80 del Reglamento Inte--- rior del Trabajo de esta Secretaria. Mientras que por otro --- lado en su Articulo 81 del mismo Reglamento se señala que para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Departamento de --- Proteccion al Trabajo de Mujeres estará atento a los Tratados- y Convenciones Internacionales que Mexico suscriba y ratifi-- que en relacion con el trabajo femenino.

Es decir, se requiere, mediante la Prevision Social,-- eliminar la tragica de un porvenir obscuro, velar por la inte- gridad humana de la sociedad mediante un buen estado de salud- general: amparar y proteger a las madres trabajadoras.

## PREVISION SOCIAL Y LA CONSTITUCION MEXICANA.

Cuando en 1917, se aprobo el Revolucionario Artículo 123 se establecio una discusion en torno al regimen del Derecho -- del Trabajo y la Prevision Social, que no constituye, sino dos aspectos de una realidad, que integran una unidad de protec--- cion Laboral y Social.

Sin embargo, el sentido moderno de la Prevision Social, se acerca al de Seguridad Social; esta consideracion responde a las exigencias de la vida y de la economia.

En el articulo 123 de la Constitucion, en alguna de --- sus Fracciones no habla de la Proteccion Social, como son:

1. - La prohibicion de Mujeres y niños para trabajar en lugares insolubres o peligrosas y en general la --- proteccion a la Mujer y al niño.
2. La atención a la Mujer durante la Maternidad.
3. Fomento a la vivienda.
4. La obligacion de los patronos de establecer escue-- las, onfermerias y demas servicios necesarios a la comunidad, como en algunos casos, el establecimien-- to de mercados publicos y edificios destinados a -- lo referente de servicios publicos-municipales y -- centros recreativos.
5. La obligacion de observar todas la medidas sobre -- higiene y seguridad para la prevencion de acciden-- tes.
6. El sistema de Seguro Sociales obligatorios que ----



consagro la fraccion XXIX. Entre otros.

Es decir que el articulo 123 de nuestra Magna Carta, - se refiere no solo al Derecho del Trabajo, sino tambien a la - Prevision Social, que tiene por objeto ordenar todas aquellas - medidas destinadas a evitar y compensar los Riesgos naturales a que esta expuesto el trabajador con motivo de la labor que --- desempeña, así como todo lo relativo a la Seguridad Social, -- Vivienda Obrera, Educacion de los Trabajadores y la Proteccion a la Mujer y al niño.

En cuanto a la Proteccion a las Mujeres y niños se ha - establecido la prohibicion a las mujeres a trabajar en lugares insolubres o peligrosos.

Por lo que se refiere a la Proteccion de la Materni--- dad, en los tres meses anteriores al parto, la mujer no debe - desempeñar trabajos fisicos que exigan un esfuerzo considera- ble. En el mes siguiente al parto, disfrutará forzosamente de - un descanso, percibiendo su salario íntegro y conservando su - empleo y los Derechos que hubiere adquirido por su Contrato.

En el Periodo de la Lactancia tendra Derecho a DOS --- descansos extraordinarios por dia, de media hora cada uno, --- para amamantar a su hijo.

Por otro lado Francisco Gonzalez Diaz ( 1 ) nos dice: " Una de las conquistas y realizaciones mas auténticas de la - Revolucion Mexicana, uno de los postulados fundamentales de --- su pensamiento y de su legislacion social, se encuentra plasma- do en el articulo 123 de la Constitucion Politica Social, que - establece un amplio y eficaz sistema protector de los trabaja- dores, que ha caracterizado muy peculiarmente, señalado las ---

aspiraciones de bienestar y justicia social por las que siempre  
ha luchado nuestro pueblo".

## CONDICION SOCIAL DE LA MUJER

La mujer es un ser marginado completamente. Aunque ---- las leyes proclamen la igualdad de todos los ciudadanos en todos los aspectos.

Aunque no exista discriminacion Legal hacia la Mujer, - la sociedad impide que tales posibilidades se hagan realidad. - La mujer por tradicion, debe dedicarse fundamentalmente al --- hogar.

Tal situacion llega al extremo de que la misma mujer - tiene el convencimiento de que esa es su unica funcion en ---- la vida.

Ella misma es la que se obstina en considerar que la - finalidad de su existencia es la casa, marido e hijos; y esos son primordialmente sus tareas a cumplir en este mundo. De ahí que admita como muy natural que el marido pueda oponerse a que desempeñe una actividad distinta. Es tan arraigada esta creencia en el elemento femenino, arraigado através de siglos de -- repetirles lo mismo, e incluso muchos de ellos critican a las que han podido zafarse de ese convencimiento.

La mujer admite su participacion en el trabajo produc- - tivo comun, cuando es por necesidad para completar el sueldo - del varon. De lo contrario no estima que su participacion en - el avance del mundo sea necesaria.

No ha llegado a tener conciencia de que las Mujeres -- integran la mitad de la poblacion mundial y que constituyen un capital humano que se esta desperdiciando lastimosamente.

Este estado de cosas ha ocasionado una atrofia de la --

capacidad mental e intelectual femenina. El no ejercicio de -- un miembro determina que la mujer, se le atrofie dicha capacidad. De ahí que sea presa fácil de todos esos medios de difu-- sion que exigen un mínimo esfuerzo de discernimiento para el -- individuo como es la T.V. Revistas Femeninas, Modas, etc.

Pero el problema es aun mas profundo pues incluso las-- mujeres intelectuales, profesionales, tecnicas, etc. lleva en-- el subconsciente arraigados los perjuicios y tradiciones de -- que la mujer debe estar siempre en un escalon por debajo del-- hombre.

La mentalidad femenina no ha asimilado que el hombre y la mujer pueden estar situados en el mismo nivel en la vida. -- Es la mujer, ella misma sin presiones de ninguna clase la que-- siempre inconscientemente se situa un poco mas abajo del ---- hombre.

Existen paises en los que las leyes protegen a la mujer ampliamente y, sin embargo, el sometimiento de la mujer al --- hombre es de tal magnitud que le soporta todo, incluso maltra-- tos fisicos dentro del hogar.

Considera que el hombre tiene Derecho a hacerlo y no -- piensa, ni por un momento que vivimos en una epoca en que un -- solo movimiento de ella, para salir de ese lastimoso estado, -- obtendria una reaccion positiva por parte de la sociedad.

Como hacer para que esas mujeres tomen conciencia de lo que es, de lo que vale en un mundo como el nuestro. Muy dificil es esa tarea pues, simultaneamente los medios de difusion se -- encargan de martillar constantemente, en especial cuando son -- manejados con fines publicitarios, como son aquellos que indi--

can de como debe de ser una esposa perfecta, una madre perfecta, una ama de casa perfecta.

Pero vemos incluso mujeres profesionales, que se repliegan a sus hogares a cocinar para su esposo e hijos, sacrificando, con ello, toda su personalidad, y de sus estudios.

Por lo que se puede decir que la situacion de la mujer es muy compleja dentro de la sociedad, y a nuestro modo de ver, se requiere mucho tiempo, muchos años o incluso decenios para que el cambio llegue a realizarse. Se necesitan generaciones educadas con una mentalidad diferente para cambiar la forma de pensar de la mujer. Mientras que tal cosa no se logre y las mismas mujeres no comiencen a formar a sus hijos con una conciencia distinta acerca de los sexos, no se podra hacer nada.

Como nos dice el maestro Miguel Mora ( 2 ) "el secundario papel de la mujer en la sociedad, recluida casi siempre al ambito hogareño y tradicionalmente excluida del ejercicio de los derechos civiles y politicos, es una situacion que en Mexico se ha intentado superar en forma constante desde 1917, si bien, de manera gradual. Esto se acredita plenamente con los diversos Reformas Constitucionales que vinieron auspiciando los gobiernos emanados de la Revolucion".

## IGUALDA DE LA MUJER.

Los Gobiernos Constitucionales de México han tomado --- interes en reconocer a la mujer los mismos derechos otorgados al varon; este recocimiento se ha venido efectuando de una manera gradual y constante, hasta que de manera explícita lo --- declaro el articulo cuarto de la Cosntitucion Politida de ---- Mexico, en el que se establece:

"El varon y la mujer son iguales ante la Ley, Esta protegera la organizacion y el desarrollo de la familia".

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, y responsable, e informada sobre el numero y esparciamiento de sus hijos.

### Antecedentes:

La constitucion de 1857, no se le concedio a la mujer derechos politicos, apesar del espiritu igualitarios que contenia esa Constitucion.

En elCodigo Civil de 1870, expresaba en su artículo -- primero que "la Ley es igual para todos sin distinción de persona ni de sexo, mas que en los casos especialmente declara--- dos". Mientras que en su artículo 201 establecia que "el marido debe proteger a la mujer; esta debe obedecer a aquel, asi en lo domestico, como en la educacion de los hijos y en la --- administracion de los bienes".

La Constitucion de 1917, nos otorgo a las mujeres Derechos Politicos, sin embargo se le reconocio la igualdad con el hombre, en las relaciones laborales, ya que en el artículo- 123 dice: Que al Trabajo igual, corresponde salario igual, --- sin distincion de sexo.

En el año 1928, el Presidente Plutarco Elias Calles, expedio el Codigo Civil de 1928, para el Distrito Federal, en el cual su articulo segundo establecia: "la capacidad juridica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia la mujer no quede sometida por razon de sexo a restriccion alguna en la adquisicon y ejercicio de sus derechos civiles". Y en su articulo 167 expresaba "el marido y la mujer tendra en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto de comun acuerdo arreglaran todo lo relativo a los bienes que a estos pertenezcan".

En el año de 1937 el Presidente Lazaro Cardenas, promovio una reforma al articulo 34 Constitucional para que la mujer ejercitara sus derechos politicos, que tuviera capacidad para votar y ser votada; esta reforma fue publicada en la Presidencia de Miguel Aleman en 1947, pero promulgada en el articulo 34.

En 1960, Adolfo Lopez Mateos, promulgo la reforma al articulo 123 de la Constitucion, adicionando el parrafo B, regulando las relaciones entre los Poderes de la Union, el Gobierno del D.F. y sus trabajadores. En este apartado confirmo el principio de que a trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta el sexo.

Asi mismo en el año de 1962, promulgo otras reformas al articulo 123 en su apartado A, fraccion II, expresando que "La Jornada maxima de trabajo nocturno sera de siete horas. Quedan prohibidas: las labores insolubres o peligrosas

para las mujeres; así como trabajos en establecimiento comercial despues de las diez de la noche".

Mientras que Gustavo Díaz Ordas, promulgo la reforma del articulo 30 Constitucional en su fraccion II expresando "son mexicanos por nacimiento los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos y madres extranjera o de madre mexicana y padre desconocido". Es decir tanto el hombre como la mujer podía transmitir la nacionalidad mexicana a sus descendientes que nacieran en el extranjero.

Luis Echeverria, promulgo en 1974 la Ley General de Reforma Agraria, en la que reconoce a la mujer campesina la igualdad de derechos con el campesino ejidatario en los aspectos politicos y adminsitrativos.

En este mismo año reforma el artículo cuarto de la Constitución en su primer parrafo expresando "Que el varon y la mujer son iguales ante la Ley".

El articulo 123 de la Constitución, esta de acuerdo con el espiritu del articulo cuarto de la misma, con respecto a la igualdad juridica de la mujer y el varon; solo por respecto a la dignidad humana, contiene ciertas prerrogativas a favor de la mujer, debido a razones de caracter biologico, con referencia a la Maternidad; lo que resulta en nuestra legislacion una valiosa aportacion a la Igualdad del hombre y la mujer ante la Ley.

Por lo que nos dice Bravo Miguel ( 3 ) que " Al lado de los hombres las mujeres aun que ignoradas al principio contribuyeron a la transformación social. A la igualdad de



plenos Derechos entre los Derechos entre los hombres, habria -  
de seguir el equiparamiento juridico del varon y la mujer, ---  
lograndose finalmente que ella tambien, como causa motriz del-  
cambio fuese correlativamente beneficiaria del mismo".

## LA MUJER Y SU PARTICIPACION EN LA VIDA SOCIO-ECONOMICA Y POLITICA.

Se da el primer paso para que la mujer pueda participar en la vida, economica, politica y social de Mexico en 1953, con la reforma Constitucional que reconoce a la mujer la plenitud de los Derechos Politicos, "tuvieron estos como ciudadanos, el derecho de elegir y ser elegido; y legisladoras, la posibilidad de aspirar a participar tambien, como representantes populares en el Congreso de la Union". ( 4 )

Las mujeres constituyen aproximadamente el 50% de la poblacion lo que significa que la mitad de los votantes son mujeres. Sin embargo, no existe ese porcentaje en los cuerpos directivos del pais, ni en la Camara de Diputados, o de Senadores, ni en ningun Organismo del Estado; sino que a la mujer se le reservan los cargos inferiores como taquigrafas, mecanografas, cajeras, recepcionistas, etc.

A excepcionalmente, obtienen un cargo directivo o representativo, para que no se diga que la mujer queda marginada de la vida publica.

Por lo que se puede decir que el desarrollo Nacional debe ser, imperativamente una tarea compartida.

De esta forma el potencial de los recursos humanos de la Nacion experimento una expansion considerable. Para remontarnos años muy atras, mencionare, que si en el año de 1950 eramos apenas veinte millones de mexicanos, ahora en el -----

transcurso de treinta y ocho años, nuestra poblacion se -----  
triplico.

Sin embargo el crecimiento demografica reclamo una ---  
revisión del sistema Político y de la estructura economica y -  
social en que se han dado cause y apoyado los esfuerzos nacio-  
nales que han dado origen a nuestra voluntad del progreso. De-  
esta suerte, se ha tomado conciencia de una necesidad para ---  
incrementar mas los logros sociales que la Revolucion ha -----  
hecho factibles.

Entre otros aspectos muy importantes que definen la --  
vida Social, Economico y aun Político de nuestro país, la ----  
mujer empezó a tener relevancia en diversas tareas vinculadas-  
directamente con el desarrollo del país.

Atraves del aumento democrático, el país ha tomado ---  
relevancia al trabajo de la mujer por lo que en muchas partes-  
se considera a la mujer como un objeto mas del trabajo; por --  
lo que hoy en día se encuentra las mujeres marginadas por la -  
sociedad "hombres" por lo que es imposible que sobre salga mas  
que el propio hombre en la participación de la vida Economica,  
Social y Política del país.

Es obvio que en caso específico de la participación --  
femenina, se requiere desarrollar, con particular interes, y -  
esfuerzos enormes en este sentido. Durante muchos años apesar-  
de los logros obtenidos, la mujer ha permanecido marginada en-  
el aspecto de la vida social, economico y político del país.

Hay que estar conscientes que sin participación no ---

hay desarrollo y que la democracia no se da sin no existe una -  
integración efectiva de nuestros recursos. En tanto que esta -  
participación no asocia a la mitad de la población que son las  
mujeres, por lo que estaremos lejos de haber alcanzado las mo-  
tas que se propuso el Constituyente, al haber establecido la -  
igualdad de la mujer y el hombre, y que permitió el voto a la  
mujer, y principalmente se da la Protección a la Maternidad.

Sin embargo ahora tenemos la sensación de que como ---  
excepción, el texto legal prevaleciente ha sido rebasado por -  
la realidad que constituye el deseo de sumar muchos más efec-  
tivamente la actividad femenina a las necesidades de nuestra  
vida económica, social y política.

Como dijiera Daniel Murayama ( 5 ) " La participación-  
de las mujeres ha aumentado rápidamente en las últimas deca---  
das, pero aun resulta baja, constituye actualmente sólo un ---  
25% de la fuerza del trabajo femenino...

Existe una discriminación de la mujer que se refleja -  
en mayores problemas para ella en el mercado de trabajo; es --  
decir se ven más afectadas por la desocupación y el subempleo".

A la situación de discriminación constituyen las muje-  
res misma de manera importante. Esto se explica que el pape -  
que la sociedad le asigna a la mujer desde el momento de ----  
nacer.

Como estableciera el Licenciado Kcheverría Alvarez, --  
en su cuarto Informe de Gobierno "Buscamos en suma, una vida -  
mejor para los sectores sociales mayoritarios, para asegurar -

la liberacion de la mujer: es preciso romper las barreras que impiden a la mujer su pleno desenvolvimiento en la vida politica, economica y social, y que obstruyen por lo tanto, el avance integral de la mujer".

Por lo que se puede decir que se tiene que dar un cambio de mentalidad para acabar con la dominacion de la mujer sin embargo el esquema de dependencia y dominacion, que todavia caracteriza en alto grado las relaciones entre la mujer y el hombre. No sera erradicado con meros instrumentos legales. Es necesario que una y otros sean capaces de acudirse las viejas estructuras mentales que hacen posible esta injustificada situacion. ( 2 )

Por lo tanto podemos decir que la mujer no ha podido conseguir en realidad todo el apoyo legal que le brindan las leyes, por que el hombre, la sociedad, no permiten que algo inferior que ellos puedan regir el camino de un pais, o de alguna direccion administrativa del Gobierno, o simplemente la Direccion de una Empresa Publica, por que la mujer no cuenta con la capacidad juridica propia del hombre para poder gobernar, indicar el camino de una Empresa, de un Estado o gobernar por si sola todo un pais.

En si las Leyes otorgan la Proteccion a la mujer en todos los aspectos, pero el principal problema es que la mujer no se encuentra, muchas veces capaces para poder desempeñar un trabajo igual que el hombre, toda vez que estossiempre la tiene en un plano inferior, haciendola cada vez mas incapaz de

valerse por si misma. Son pocas las mujeres que en realidad --  
obtienen lo que desean abase de muchos esfuerzos, problemas,--  
fracaso tras fracaso pero que al final llegan a colocarse en -  
un puesto en la vida del pais.

## FORMACION PROFESIONAL

Anteriormente a la mujer no se le dejaba acudir a las escuelas, para ellas la mejor escuela era el hogar, propiamente dicho ya que ahí aprendían a formarse para una futura madre del hogar que tenía que cuidar. Nunca se preocupó por salir adelante intelectualmente por la restricción que había en esa época hacia la mujer, solo podía estar en su hogar y no podía estudiar por que sería clasificada por la sociedad como una mala mujer.

Pero con el transcurso del tiempo fueron quitando esas tendencias esclavistas de la mujer y se le ha permitido acudir a las escuelas a nivel medio y superior.

A ello debe agregarse que una proporción de ellas no practican los conocimientos adquiridos a través de su formación profesional, ya que algunas se dedican exclusivamente a las labores domésticas; por lo que estos implican una inversión de recursos económicos muy grandes que no se utilizan. Y desde el punto de vista de la mujer significa capacitarse para una actividad que no desarrolla, es decir, haber invertido tiempo, deceso de complementar su Formación Profesional. Después vive una frustración al no poder participar en las actividades para las cuales se ha preparado intelectualmente.

En algunos casos el esposo es causa de que la mujer no desarrolle su profesión. Por verse inferior a ella, o por que su condición de hombre no le permite, que ella desarrolle-

su formación Profesional que llevo durante años o por que en ocasiones la propia familia toma parte en el asunto y le establece que ella es una mujer y que por lo tanto su lugar es el hogar, al lado de sus hijos y de su esposo y no al lado de un jefe o subordinada a una oficina, que le podría causar daños para su honestidad y casta vida (de mujer casada).

Pero hay mujeres que para ellas su Formación Profesional comprende todos los estudios para la obtencion de un título y posteriormente seguirse preparando para formarse profesionalmente, incluyendo el hogar, la escuela y el trabajo; es decir la mujer lo siente así cuando ha logrado sus metas planteadas y que ha recorrido para lograrlas, incluyendo el aspecto de mujer hogareña que dedica una parte de su vida al cuidado del hogar, esposo e hijos.

Esa formación profesional de la mujer hace que el hombre se vea limitado para desempeñar el mismo trabajo que una mujer con la capacidad y conocimientos necesarios; de aquí que la mujer se encuentre lejano el día de que esta participe en la vida económica en condiciones de igualdad, oportunidades y de trato social en relación al hombre, de tal manera que se ha propiciado su integración plena en el desarrollo social del país.

Ahora tomando como partida el papel de la mujer en la sociedad con una formación profesional se establece que la mujer a pasado por varias prohibiciones de las cuales ha sabido luchar para seguir adelante, ya sea con el apoyo de su familia o por si sola.

Al formarse profesionalmente tiene problemas para poder



desempeñar un puesto en la vida politica del pais ya que es un  
menester del hombre.

se puede observar que la mujer ocupa un segundo plano, ya que la preferencia la tiene el hombre; y la mujer se le asignan trabajos que no son acorde con su profesion.

Como lo establece el licenciado Luis Echeverria Alvarez, en su cuarto informe de Gobierno "Hay que dar un cambio de mentalidad para acabar con la dominacion de la mujer, sin embargo el esquema de dependencia y dominacion que todavia caracteriza en alto grado las relaciones entre la mujer y el hombre no se ha erradicado con meros instrumentos legales, es necesario tambien que unos y otras sean capaces de sacudirse las viejas estructuras mentales que hacen esas injustificadas situaciones en cuanto a la Formacion Profesional de la mujer para su aceptacion en la vida politica del pais o a la sociedad misma".

## LA PROTECCION DE LA MUJER.

En tiempos anteriores, los trabajadores adultos se vieron seriamente amenazados por la concurrencia en el trabajo de las mujeres.

El patron recurria a las medidas llamadas medias fuertes, es decir, a la ocupacion del trabajo femenino, y asi pagar menor salario, por esta razon, el Estado se preocupo por establecer ciertas medidas protectoras para evitar la explotacion del trabajo de la mujer.

Es indudable que se deberan dictar esas medidas, dado que la salud de la mujer esta ligada al porvenir de la poblacion, el Estado se preocupo y se preocupa para que el trabajo de la mujer sea la mejor saludable para ella y para el producto y asi evitar partos prematuros

Por lo que la Constitucion Politica Mexicana en su Artículo 123 en sus fracciones II, V, VII y XI del apartado A; que establece una forma de proteccion; de igual forma lo establece la Ley Federal del Trabajo, en sus Articulos 133 Fr. I 134-II. 165, 166, 173 y 423 fraccion VII, y el 170.

Muchas instituciones sociales, tienden a procurar para la mujer una vida digna y decorosa asistiendola y protegiendola contra la explotacion a que puede verse expuesta por

ejemplo laboralmente; dándole el trato que le corresponde ----  
conforme a su naturaleza, dignidad y condición social.

Como lo establece Francisco González Díaz, en su obra  
de el Derecho Social y la Seguridad Social Integral:

protegen a -  
la mujer.

V. Proteccion a la  
mujer por Orga-  
nismos Interna-  
cionales. -----

1.- Convenio Internacional,

sobre la concesion de lo

derechos Civiles a la mu

jer ( OEA).

2.- Tratado dobre la elimin

cion de todas las forma

de Discriminacion contr

la mujer (ONU) 7-XI-196'

## EL SEGURO SOCIAL Y LA MATERNIDAD

El Seguro Social y la maternidad: Como se ha dicho la finalidad del Seguro Social es la de "garantizar el Derecho Humano, a la Salud, a la Asistencia Medica, a la Proteccion de los medios de Subsistencia y los Servicios Sociales necesarios para el Bienestar Individual y Colectivo" ( 6 ).

En este se encuentran obligados de dar de alta al trabajador; al patron, el cual esta de igual forma la de registrarse e inscribir a sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Respecto de quien paga las cuotas del Seguro Social se dice que es de forma tripartita o sea el patron, el trabajador y el Estado. "Tomandose en cuenta el salario del asegurado para el pago de las cuotas, el patron al efectuar el pago del salario puede descontar las cuotas que correspondan cubrir al trabajador" ( 7 ).

En el Seguro de Maternidad se encuentran protegidos;

- 1.- La Asegurada.
- 2.- La Pensionada.
- 3.- La Conyuge o Concubina, del asegurado.
- 4.- Hijas aseguradas hasta los 16 años; y a los que tengan hasta 25 años de edad, cuando esten estudiando, o a los incapacitados para trabajar durante su vida. en

Las prestaciones que otorga el Seguro Social, son de caracter Medico como son: En Especie clasificandose:

- 1.- Atencion Medica.
- 2.- Atencion Quirurgica.
- 3.- Atencion Hospitalaria.

#### 4.- Farmaceuticas.

##### En Dinero:

- a) Ayuda por seis meses para lactancia.
- b) A la Canastilla basica al nacer el hijo.
- c) Al Salario integro dentro de los 42 dias anteriores y de los 42 dias posteriores al parto.

Conforme al articulo 110 de la Ley del Seguro Social, el subsidio se cubrira unicamente a la asegurada que tuviera cubierto un minimo de 30 semanas cotizadas en un lapso continuo o en diferentes periodos, en distintos supuestos de inscripcion o en el mismo, siempre que la suma de los periodos de afiliacion y de su baja no exceda de un año. El Instituto computara que en el ultimo año a partir del momento en que se requiera pago de subsidio tenga a su favor 30 cotizaciones.

El subsidio tambien implica que los servicios medicos del Instituto acrediten el embarazo y la fecha probable del parto.

En vista de que la Ley se propone cuidar a la mujer y al producto del embarazo, requiere o establece la legislacion del Seguro Social, de la Ley Federal del Trabajo y principalmente la Constitucion Mexicana: Que no labore durante los periodos pre y post-natales, y mucho menos en aquellos trabajos que pongan en peligro a la salud de la mujer y la del producto.

La asegurada recibira el pago de 42 dias anteriores y 42 dias posteriores al parto, por el 100% del salario; cuando el momento del parto no coincida y exista un lapso posterior

hasta el alumbramiento, a partir del 43 días al momento del -- nacimiento se cubrirá solo un 60% del salario de cotización -- ( 8 ).

Mientras que la Ley Federal del Trabajo (9) dispone que -- "las prórrogas se cubrirán al 50% del salario por un periodo -- no mayor de 60 días, cantidad y lapso que en todo caso deberá a completar el patron". Pero la Ley del Seguro Social (10) --- exige al patrón de la obligación del pago del salario integro -- que determina la Ley Federal del Trabajo; así nos dice la ---- legislación del Seguro Social, que el patrón cubrirá el sala-- rio de los periodos de descanso, si la asegurada no reúne las 30 semanas de cotizaciones.

En cuanto al régimen financiero en el Seguro de Materni-- dad, se distinguen las personas y las prestaciones:

- 1.- La Asegurada tiene a su favor todas las prestacio-- nes cuando reúna el mínimo de cotización, y son: --
  - a) Asistencia Médica, Quirúrgica, Farmacéutica y Hospi-- talaria.
  - b) Asistencia obstétrica durante el embarazo, alumbra-- miento y puerperio.
  - c) Ayuda en especie por seis meses para lactancia.
  - d) Canastilla al nacer el hijo.
  - e) Subsidio en dinero durante 42 días anteriores y 42-- días posteriores al parto.
  - f) Conservación de derechos a recibir la prestación, --

durante 8 semanas posteriores a la baja, siempre que cubierto un mínimo de 6 cotizaciones semanales ---- inmediatamente antes de la privación del trabajo remunerado.

- g) Conservación del derecho a prestación médica en caso de estado de huelga, durante el tiempo que dure este.
- h) En caso de muerte de la asegurada, un mes de salario para gasto de funeral.

2.- A la Esposa o Concubina del asegurado:

- a) Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.
- b) Asistencia obstétrica durante el embarazo, alumbramiento y puerperio.
- c) Ayuda en especie por seis meses para lactancia.
- d) Conservación del derecho a recibir la prestación.

3.- Hijas del asegurado:

- a) Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.
- b) Conservación de derechos.

4.- Pensionada:

- a) Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.
- b) Ayuda para gasto de funeral, equivalente a un mes de pensión.

5.- Esposa o Concubina del Pensionado:

Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.



taría.

b) Ayuda por seis meses para lactancia.

En nuestro artículo 114 de la Ley del Seguro Social nos establece " A los patrones y a los trabajadores le corresponde cubrir para el Seguro de Enfermedades y Maternidad, las cuotas que señala la Ley".

Los patrones y los trabajadores incorporados al sistema de porcentaje sobre salario conforme al Artículo 47 de esta ley, cubrirán las cuotas del 5.625% y el 2.25% sobre el salario base de cotización respectivamente.

Los ingresos por concepto de pensiones quedan exentos del pago de la cuota"

Por lo que se refiere el Artículo 47 del mismo precepto legal se nos establece: "El Instituto podrá, oyendo la opinión de las agrupaciones patronales y obreras, recaudar las cuotas relativas a los distintos ramos del Seguro Social y sobre la base del por ciento correspondiente del salario, conforme a las cuotas establecidas en esta Ley.

Asimismo, podrá celebrar convenios individuales con patrones y con la representación obrera respectiva, para cambiar el sistema de porcentaje sobre salario.

El propio Instituto podrá convenir con los patrones la modificación de los periodos de pago de las cuotas obrero patronales, los que en ningún caso excederan de un bimestre".

Es decir, que el Artículo 114, toma el 100% de la cuota, que correspondiera al patron el 70%, a los trabajadores el 25% y al gobierno el 5%.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1) GONZALEZ DIAZ, Francisco. Derecho Social y la Seguridad--  
Social Integral. Ed. UNAM, México, 1973. Pg. 454
- 2) MORA BRAVO, Miguel. Igualdad Jurídica del varón y la mu--  
jer Tomo I, Ed. Conasupo, México, 1985. Pg. 131 -----
- 3) Idem. Pg. 5-----
- 4) Idem. Pg. 131-----
- 5) La Participación de la mujer en la vida económica del país  
Ed. Instituto Nacional de estudios de trabajo, México, 1975--  
Pg. 25-----
- 6) Ley del Seguro Social. Ed. Pac. S.A., México, 1988.-----  
Artículo 2. -----
- 7) Idem. artículo 44.-----
- 8) Idem. artículo 109-----
- 9) Ley Federal del Trabajo. Ed. Pac. S.A. México, 1988.-----  
artículo 170 fracción V.-----
- 10) Ley del Seguro Social. Ed. Pac. S.A., México, 1988.-----  
artículo 111.

## CAPITULO V

### REQUISITOS PARA PERCIBIR LAS PRESTACIONES:

1).- En Cotizaciones.

2).- Para el pago de las Cuotas.

3).- Al Subsidio.

## CAPITULO V

### EN COTIZACIONES.

Se otorgara conforme lo establece el artículo 110 de la Ley del Seguro Social "Para que la aseguradora tenga derecho al subsidio... , se requiere:

- I.- Que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en que deberá comenzar el pago del subsidio;
- II.- Que haya certificado por el Instituto el embarazo y la fecha probable del parto; y ..."

Ahora bien el artículo 109 de la misma Ley, nos establece "La asegurada tendra derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al 100% del salario promedio de su grupo de cotizacion..."

Para el caso del salario comprendidas en el grupo W, el subsidio sera igual al 100% del salario de cotización.

De igual forma el artículo 170 fraccion III, de la Ley Federal del Trabajo, establece que si la madre o la asegurada no alcanza las 30 semanas de cotizacion en el periodo de un año, de acuerdo con la fraccion I del citado precepto, debe correr a cargo del patron.

Pero el artículo 118 establece la conservacion de derechos "El asegurado que quede privado del trabajo remunerado, pero no haya cubierto inmediatamente antes de tal privacion un mínimo de 8 cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservara durante las 8 semanas posteriores a la desocupacion el derecho

a recibir las prestaciones correspondientes al Seguro de Enfermedades y Maternidad en los terminos del presente Capitulo.

Del mismo derecho disfrutaran susbeneficiarios..."

El Licenciado Javier Moreno Padilla ( 1 ), establece -- que "el salario tope de cotización, es de diez veces el ----- salario mínimo general que rige en el Distrito Federal".

La Ley Federal del Trabajo, nos habla de lo que se debe entender por salario base de cotización. Diciendo que el salario base de cotización es el integro con los pagos hechos en -- efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajo por sus servicios (Artículo 84 ).

Pero cabe mencionar que el salario base de cotización -- excluye algunos conceptos como son:

- 1.- El ahorro, cuando aporten partes iguales, trabajador patron.
- 2.- La alimentación y la habitación, cuando no sean --- gratuitos.

Y tambien nos habla Briceño Ruiz, Alberto. Que se podra modificar el salario base de cotización siempre y cuando:

- a) El asegurado se encuentre prestando servicios a un patron, por aumentos normales o extraordinarios;
- b) En el supuesto de que se encontrara laborando para varios patrones al mismo tiempo".

El pago de las cuotas se efectuaran sobre la base del -

número de días laborales y pagados en un bimestre, dividiendo-  
este número entre siete para obtener las semanas a cotizar.

## PARA EL PAGO DE LA CUOTA

En la Ley del Seguro Social, en su artículo 113 nos dice: "Los recursos necesarios para cubrir las prestaciones y los --- gastos administrativos del Seguro de Enfermedades y Maternidad, se obtendrán las cuotas que están obligados a cubrir" los patrones cubren el 62.50%, los trabajadores el 25% y el Estado ----- complementa con el 12.50% ".

Este Seguro opera a base del sistema de reparto precalculado, en donde la cuota promedio porcentual es girada, de tal - manera que los ingresos obtenidos en un ejercicio anual sean -- suficientes para solventar las erogaciones que originen, tales como prestaciones en Dinero y en Especie, mas los gastos de --- administración.

Ahora bien, en el artículo 114 del mismo precepto legal - nos dice" que los patrones y los trabajadores corresponde ----- cubrir para el Seguro de Enfermedad y maternidad las cuotas del 6.30% y 2.25% sobre el salario base de cotizaciones respectivamente".

Mientras que el artículo 115 nos establece " en todos los casos en que no éste expresamente previsto por Ley o Decreto -- la cuantía de la contribución del Estado para el Seguro de ---- Enfermedad y Maternidad, será igual al 20% del total de las --- cuotas patronales". Pero el licenciado Javier Moreno P. al ---- respecto nos dice "que después de la primera modificación que - sufrió la aportación Estatal de fecha 13-XII-1965, no se había alterado la cantidad; pero el reporte presupuestal que se pre--

tenda realizar a partir de 1986, para buscar la nivelacion en el deficit del gasto publico, alcanzó este sector y por lo tanto - se reduce la contribución Estatal al 5% del total de la aportación financiera del Seguro de Enfermedades y Maternidad, lo que equivale a 7.143% del total de la cuota patronal".

Mientras que en el Reglamento (3) en su artículo 3er. nos habla del lugar y fecha del pago de las cuotas, que a la letra dice " El pago de las cuotas se hara directamente en las oficinas del Instituto o en lugares que este autorice para el efecto de dichas cuotas, se hara por bimestres vencidos, dentro de la primera quincena de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año..."

Mientras en su articulo 29 nos dice " para el pago de las cuotas y contribuciones del regimen del Seguro Social nos establece la determinacion de la contribucion a cargo del Estado.- El Instituto dentro de los primeros quince dias del mes de julio de cada año, comunicara al Ejecutivo la estimacion de la cantidad que como contribución deberá cubrir el Estado durante el año siguiente, para los efectos de su inclusion en el presupuesto de Egresos del Estado".

Por otro lado el artículo 30 del mismo Reglamento nos da la forma de computar la contribución del Estado " La contribucion del Estado para los seguros de enfermedad no profesional y maternidad y de..., se calculara para los efectos de los articulos 64 y 67 de la Ley, sobre el monto total de las cuotas patronales que establecen las tablas de los articulos 69, 76 de-



la Ley.

y en caso de las cooperativas de producción que queden sujetas al régimen de cotización bipartita, el Estado contribuirá con otra cantidad igual a las que dichas cooperativas paguen en los términos del artículo 12 de este reglamento".

Por lo que se refiere el Artículo 12 del reglamento, se ordena la formulación de liquidación por sociedades cooperativas de producción, estableciendo: "Las sociedades cooperativas de producción que previo cumplimiento de los requisitos que menciona el artículo 8 de la ley, quedan sujetas al régimen de contribución bipartita en los ramos de enfermedades generales y maternidad ... deberán formular sus liquidaciones de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo	Más de	Promedio	Hasta	Seguro	Total
K.G.M					
A	\$ ---	\$ 1.60	\$ 2.00	\$ 0.46	\$ 0.80
B	2.00	2.50	3.00	0.70	1.22
C	3.00	3.50	4.00	0.98	1.72
D	4.00	5.00	6.00	1.40	2.46
E	6.00	7.00	8.00	1.96	3.44
F	8.00	9.00	10.00	2.52	4.42
G	10.00	11.00	12.00	3.08	5.40
H	12.00	13.00	15.00	3.78	6.62
I	15.00	16.50	18.00	4.62	8.08
J	18.00	20.00	22.00	5.60	9.80
K	22.00	26.40	-----	7.40	12.94

## AL SUBSIDIO

Tomando como referencia el artículo 109 de la Ley del Seguro Social establece " La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al 100% del salario promedio de su grupo de cotización, el que recibirá durante 42 días anteriores al parto y 42 días posteriores al mismo. Para el caso de salario comprendido en el grupo W, el subsidio será igual al 100% del salario de cotización.

En los casos en que la fecha fijada por el Instituto no concuerde exactamente con la del parto, deberán cubrirse a la asegurada subsidio correspondiente por 42 días posteriores al mismo sin importe que el periodo anterior al parto, se haya excedido. Los días que se haya prolongado el periodo anterior al parto, se pagará como continuación de incapacidad originadas por Enfermedad.

El subsidio se pagará por periodos vencidos que no excedan de una semana. Por lo que se refiere al artículo 110 del mismo precepto señala " Para que la asegurada tenga derecho al subsidio que señala la Ley, se requiere:

- 1.- Que haya cubierto por lo menos 30 cotizaciones semanales en el periodo de 12 meses anteriores a la fecha en que debería comenzar el pago del subsidio.
- 2.- Que se haya certificado por el Instituto el embarazo y la fecha probable del parto; y
- 3.- Que no ejecute algún trabajo mediante retribución, durante los periodos anteriores y posteriores al parto.

Si la asegurada estuviere percibiendo otro subsidio - se cancelara el que sea por menos cantidad".

Al mismo respecto nos habla el articulo 170 fra. 1 de la Ley Federal del Trabajo: "Las madres trabajadoras tendran - los siguientes derechos:

1.- Durante el periodo del embarazo, no realizaran trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relacion con su gestacion,...."

Es decir, esta prestación en dinero se otorga únicamente a la trabajadora asegurada, siempre y cuando cumplan con lo ya - establecido.

El subsidio por maternidad se paga en dos periodos anteriores y posteriores al parto; Prenatal (42 días antes del parto). El certificado de incapacidad se lo otorgara su medico - familiar o el especialista que controle el caso; y el Postnatal (42 días despues del parto. ).

La trabajadora social hara el tramite y entregara el - certificado de incapacidad a la asegurada o familiar de esta.

El subsidio por maternidad corresponde al 100% del --- ultimo salario de la asegurada, registrado ante el Instituto --- al inicio de la incapacidad y se le otorgara de la siguiente --- forma:

A partir del cuarto dia del inicio de la incapacidad --- mientras dure esta - podra prorrogarse hasta por 26 --- semanas mas, previo dictamen del Instituto.

Despues del parto debera solicitar telefonicamente al -- Hospital General de zona del Instituto mas cercano al Hospital -

donde se este atendiendo, una visita medica para que se le -----  
extienda el certificado de incapacidad posnatal por el periodo --  
de 42 dias.

Los Documentos que debe acompañar para que se le -----  
extienda la incapacidad posnatal son:

- 1.- La incapacidad prenatal.
- 2.- La Tarjeta de Afiliación.

En cuanto al tramite para el cobro del subsidio; son --  
los documentos que debe presentar el o la asegurada o un benefi-  
ciario con capacidad legal y que serán:

- 1.- Certificado de incapacidad (copia)
- 2.- Tarjeta de Afiliación en caso de que el cobro del -  
subsidio lo realice un beneficiario con capacidad --  
legal, debe presentar una identificación.

En el Distrito Federal este tramite se realizara en el-  
control de Prestaciones de su Unidad de Medicina Familiar.

En los Estados de la República, en el Area de Presta---  
ciones en Dinero de su incapacidad de Medicina Familiar.

Todo lo anterior unicamente al subsidio en Especie y -  
la Ley tambien señala el Subsidio en Especie y que serán:

Como lo establece el Artículo 102 ( 4 ), el Instituto  
otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento -  
y el puerperio, las siguientes prestaciones:

- I.- Asistencia obstetrica;
- II.- Ayuda en especie por seis meses para lactancia; y-
- III.- Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será

señalado por el Consejo Técnico.

Cabe mencionar que de igual forma tiene derecho a la -- asistencia farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria desde el comienzo del embarazo, hasta el momento del alumbramiento, -- con posible prórroga a causa del parto.

Ahora tomando como punto de referencia el Reglamento (5) en su Artículo 80, que nos habla de las personas con derecho a la asistencia obstétrica, y nos establece:

"En los casos del parto, tendrán derecho a la asistencia obstétrica necesaria, durante el embarazo, el alumbramiento y -- el puerperio y a la ayuda para lactancia:

I.- La asegurada; y

II.- La esposa del asegurado o, a falta de esta, la mujer con quien hubiere vivido como si fuera su marido durante los cinco años anteriores al parto, o con la -- que estuviere hijos, siempre que ambos pertenezcan -- libres de matrimonio; pero si el asegurado tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a -- recibir la prestación".

Por otra parte nos habla (6) de la ayuda para lactancia en especie se otorgara solamente a la madre que biologicamente lo necesite, a juicio del medico tratante. Esta ayuda sera proporcionada en especie hasta por un lapso de seis meses con posterioridad al parto, y se le entregara a la madre, o a falta de esta, a la persona encargada de alimentar al niño.

Este derecho comenzara a partir del momento en que lo solicite a los servicios correspondientes, dentro de los seis meses posteriores a la fecha del parto, sin que haya derecho a ninguna reclamacion posterior, cuando no se haya cumplido con --

la obligación marcada en este Artículo (99 del citado -----  
percepto).

A lo referente a la Canastilla de alimentos, se requiere  
que la madre la solicite dentro de los treinta días posteriores -  
al parto. Terminado este plazo, cesará la obligación del Insti-  
tuto para otorgarla.

Por último establecerá que para recibir el subsidio ya -  
señalados, estos varían conforme a la asegurada, en la siguien-  
te forma: (ambos subsidios: en Dinero y en Especie)

- 1.- A la Aseguradora, mujer trabajadora gozará de todos-  
los derechos que señalan los preceptos legales.
- 2.- A la Esposa o Concubina del asegurado:
  - a) Asistencia obstétrica.
  - b) Ayuda en especie por seis meses para lactancia.
  - c) Conservación del derecho.
- 3.- Ascendientes (madre); dependen económicamente de --  
esta.
  - a) Asistencia obstétrica.
  - b) Ayuda para lactancia.
- 4.- A la Pensionada:
  - a) Asistencia obstétrica.
  - b) Ayuda para lactancia.

## CAPITULO VI

### VIOLACIONES AL SEGURO DE MATERNIDAD.

#### AL PAGO DEL SUBSIDIO.

Este pago lo efectúa el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Clínica correspondiente, de la trabajadora, futura madre. Y lo hará con un 100% de salario íntegro que se encontraba percibiendo al momento de otorgarsele la incapacidad.

Dicha incapacidad constará de 84 días en total, que serán divididos para su pago en dos períodos:

- a) Pre-natal de 42 días;
- b) Post-natal de 42 días.

Esto se efectuará en las mujeres que son regulares, en su parto; no hay una gran variación respecto al día del parto y esto acontece sin alteraciones para la mujer.

El problema existe con las mujeres que se les adelanta el parto y dan a luz, dentro de los 6 a 8 meses; aquí el médico otorga una incapacidad por 8 días y omite totalmente la incapacidad pre-natal, a la cual tenía derecho la madre, por que es obra de la naturaleza y ajena a la voluntad humana.

Yo me pude percatar que algunos médicos, extienden las 2 incapacidades juntas el mismo día, esto es por alguna relación de amistad que existe entre el médico y la paciente, e

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- 1) MORENO PADILLA, Javier. Ley del Seguro Social Comentada. -- Ed. Trillas. Mexico, 1987.      Artículo 47.
- 2) Idem. Artículo 93.
- 3) GERARDO BERTRAND, Alejandro y RODRIGUEZ GONZALEZ, Gilberto. Reglamento para el Pago de cuotas y contribuciones del régimen del Seguro Social. Ed. Themis, México, 1984.
- 4) Ley del Seguro Social. Ed. Pac. S.A., Mexico, 1988.
- 5) GERARDO BERTRAND, Alejandro y RODRIGUEZ GONZALEZ, Gilberto - Reglamento del Servicio Medico. Ed. Themis, Mexico, 1984.---
- 6) Idem. Artículo 97.



CAPITULO VI.

VIOLACIONES AL SEGURO DE MATERNIDAD:

1. - AL PAGO DEL SUBSIDIO.

2. - EN INCAPACIDAD.

3. - A LA CANASTILLA AL NACER EL HIJO.

4. - EN AYUDA EN ESPECIE POR 6 MESES PARA LACTANCIA.

injusto para las madres que no gozan de esa amistad con el ---  
médico.

De igual forma suda el caso de algunas mujeres que ----  
agotan el período del pre-partum y no se llega el día del par-  
to, a qui la mujer es irregular, existen variantes o el médico  
no dió acerada la fecha probable del parto, y a la que le ---  
perjudica directamente es a la mujer, por la razon de que:

- 1.- Le extiende el médico una incapacidad por 7 -----  
días, que se le pagarán con un 60% del salario;
- 2.- Se le empezara a pagar apartir del cuarto día, por  
ser incapacidad de enfermedad general; y
- 3.- La mujer es completamente ajena al problema que se  
sucita.

Ahora si el parto sigue con su atraso, el médico puede-  
extender otra incapacidad, y así sucesivamente, pero nunca ---  
exceder de 30 días que marca la Ley.

Es injusta la Ley al no establecer con presición lo ---  
que mejor le convenga a la mujer o madre al recibir la ayuda -  
en dinero como se dice que tiene derecho, por el sólo hecho --  
de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos que -  
la misma Ley le establece, para recibirla.

Y lo deja a la libre voluntad del médico tratante. Pero  
como es de mencionarse siempre existen médicos justos que ----  
respetan los 42 días post-natales a que tiene derecho la mujer.  
Y médicos injustos que descuentan del período post-partum los -

días que otorgarón como incapacidad por enfermedad general, si ya había disfrutado de 14 días (por retraso) solo le extiende una incapacidad por 28 días, para poder cumplir de esta forma con los otros 42 días que nos marca el periodo post-partum.

Con esto se dice que es un acto injusto, ya que se está privando al recién nacido del seno materno, de los estímulos y de los cuidados maternos que son únicos para los dos, esto tomando en cuenta el daño económico que le producen a la madre por la reducciones a que esta expuesta, por una injusta e inadecuada razón legal.

## A LA INCAPACIDAD.

Para el otorgamiento de la certificación de la incapacidad se tomará en cuenta dos periodos que son:

- 1.-Pre-Partum; y
- 2.- Post-Partum.

Para el periodo Pre-partum, la trabajadora recibirá su incapacidad que otorgará el médico de su clínica correspondiente aproximadamente a los 7 meses con 18 días del embarazo para que concuerde con la fecha probable fijada para el parto, y para que posteriormente se le extienda la segunda incapacidad del periodo post-partum de otros 42 días.

Esto con fundamento en el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, y el 84 del Reglamento del Servicio Médico.

Con base a esto, la Ley marca que en el caso de que el parto no concuerde con la fecha del pre-partum sea menor de 42 días, la asegurada tendrá derecho a lo que establezca el artículo 88 del Reglamento del Servicio Médico y artículo 2 del Reglamento para las Incapacidades a las aseguradas.

- a).- Si el producto es de término, la asegurada percibirá lo correspondiente a los 42 días del periodo pre-partum; y
- b).- Si el producto es prematuro la asegurada recibirá, además del subsidio correspondiente a los días que haya gozado en el periodo pre-partum que no deben ser inferiores a 8 días, los 42 días posteriores al parto.

En esto cabe mencionar que los médicos de la clínica -

indicarán que se tendrá como producto de término, señalándose que será de un peso mayor de 2.500kg. y que será prematuro cuando el producto no alcance el peso de 2.500kg.

Y que para tal caso cuando la asegurada tenga su parto antes de que el médico del Instituto certifique su incapacidad tendrá solamente derecho a una incapacidad de 50 días, que se le pagarán al 100% del salario que este percibiendo.

Es decir la incapacidad de 8 días que marca la Ley -- y los 42 días del periodo post-partum.

Pero cuando el periodo del pre-partum se exceda de -- los cuarenta y dos días que fijaron los médicos de la clínica para el parto, por más de 12 días, los días que se exceda, se pagarán con un subsidio de maternidad, en caso al que correspondería al de enfermedad no profesional (artículo 87 del --- R.S.M).

En este caso el Reglamento para Incapacidades a la - Asegurada del Instituto Mexicano del Seguro Social, nos dice:-

"En los casos de maternidad el certificado de incapacidad pre-partum comprenderá los cuarenta y dos días anteriores a la fecha que se señala como probable al parto... cuando la fecha probable al parto fijada por el medico no --- concuerde exactamente con la fecha del parto, la certificación de incapacidad que expidan antes del parto y despues del mismo deberán ajustarse a las Normas siguientes:

- a) Si el periodo pre-partum excede de cuarenta y dos días se expidiran certificados de incapacidad por -

lapsos renovables, no mayores a 7 días. De los días excedidos podran descontarse hasta 12 del certificado de incapacidad post-partum, este último no podrá ser menor de 30 días.

Ahora respecto del parto que concuerde con la fecha fijada por el medico del Instituto, la mujer trabajadora asegurada tendra todos los derechos que marca la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento del Servicio Médico, entre otros, que constará de dos periodos de incapacidad establecidos en:

- 1.- Prenatal de 42 días;
- 2.- Postnatal de 42 días.

Se pagaran como ya ha dicho al 100% del salario que percibe la trabajadora, y que además recibira una ayuda por 6 meses para lactancia y una casatilla básica al nacer el hijo.

Tambien nos hablan los mismos preceptos legales que cuando la fecha fijada por el médico del instituto no concuerde, y exceda del periodo del pre-partum, se le extendera a la asegurada un certificado de incapacidad por 7 días, ya sea una o varias veces pero que nunca podran exceder de 30 días de los cuales se pagaran al 60% del salario que percibe.

Pero el Instructivo del Seguro Social, nos establece que cuando el periodo del pre-partum excede, se le extendera un certificado de incapacidad por los días restantes para que cubran los 42 días del periodo post-partum, esto siempre y cuando tenga un control natal.

Como se puede observar existe un conflicto entre los -

mismos preceptos legales, ya que cada una establece sus propias reglas para que la mujer trabajadora asegurada, reciba la incapacidad correspondiente por maternidad.

Ya que la Ley del Seguro Social en su Artículo 109, párrafo segundo nos indica: "En los casos en que la fecha fijada por los médicos del Instituto no concuerde exactamente con la del parto, deberán cubrirse a la asegurada subsidios correspondientes por 42 días, posteriores al mismo, sin importar que el periodo anterior al parto, se haya excedido. Los días en que se haya prolongado el periodo anterior al parto, se pagarán como continuación de incapacidades originadas por enfermedad...."

Mientras que por otro lado el Artículo 86 del Reglamento del Servicio Médico establece: "Cuando la fecha fijada por el médico del Instituto no concuerde con la del parto y el periodo del pre-partum sea mayor de 42 días, se disminuirá el periodo de 42 días del post-partum, por el número de días excedidos en el periodo de pre-partum.

Es decir que ambas se contradicen ya que una nos indica que la incapacidad (subsidio) sera al 100%, mientras que la otra al 60%.

Para que no existan dichas violaciones al derecho a la incapacidad de la mujer trabajadora, la propia Ley debe de ser más clara y precisa, sin establecer sus propias contradicciones ya que existen confusiones para la trabajadora, al momento de recibirlas.

Ya que la mujer no es causa directa de que su parto --

sea contradictorio al tiempo que el medico certifico para su alumbramiento; por que entonces se establece que es causa de error del medico el que no concordara la fecha probable del parto, tambien se puede decir que el parto ocurriera por causa de la propia naturaleza (caso Fortuito).



## PARA LA CANASTILLA BASICA

A la canastilla básica al nacer el hijo, tiene derecho al subsidio en especie que marca la Ley, las madres aseguradas trabajadoras, siempre que cumplan con los requisitos que la propia Ley marca.

Este subsidio en especial establece la entrega de una canastilla básica, como lo marca la Ley del Seguro Social en su artículo 102 fracción III, y el artículo 81 fracción II del Reglamento del Servicio Médico.

Al respecto el artículo 100 del Reglamento del Servicio Médico nos dice "Para que el Instituto entregue la canastilla a la que se refiere la fracción II del artículo 81 de éste Reglamento, se requiere que la madre lo solicite dentro de los 30 días posteriores al parto. Terminado este plazo, cesará la obligación del Instituto para entregarla".

Dicha canastilla la comprende todo lo necesario para el recién nacido como es: Chambritas, peñales, Mamelucos. ----

Después del parto, el Servicio Social de la clínica-- donde fue atendida la mujer asegurada trabajadora, extenderán un vale por concepto de canastilla básica, que deberá recoger la madre antes de 30 días, después del parto.

Pero como es de esperarse, no siempre se cuenta con el servicio adecuado para dicho trámite en la clínica del ---- Seguro Social; o bien no cuentan con el número necesario y ---- adecuado para que las madres puedan recoger dicha canastilla.

Estableciendo a la madre que acuda después, por que-

no cuentan con la canastilla para entregarla en ese momento, y al acudir por segunda o tercera vez, le dicen lo mismo y qué pasa, que transcurren los 30 días que marca la Ley para que se le otorguen dicha canastilla.

Como puede observarse, existe un gran descontrol por parte del Instituto, para poder establecer al Servicio Social de las clínicas que cumplan con los preceptos legales y que se entregue en los términos que marca la Ley.

Cabe agregar que debe ampliarse los términos para la entrega de la canastilla básica, al doble, es decir, por 60 días para que el Instituto a través del Servicio Social de las clínicas pueda dar abastecimiento a lo que marca la Ley y al derecho de las trabajadoras.

O bien respecto del vale que entrega la Trabajadora Social del Servicio correspondiente de las clínicas, por un tiempo que se crea conveniente, para obtener el número necesario de canastillas básicas.

Con base en lo dicho se pretende decir que no es por negligencia de la madre el no recoger la canastilla básica, sino por ausa ajena a ellas, imputables al Instituto.

## AYUDA PARA LACTANCIA

Como se puede observar esto es otro tipo de subsidio -- que marca la Ley del Seguro Social en su artículo 102 fracción II, y el 80 del Reglamento del Servicio Médico.

Esta ayuda consiste en la entrega de leche en polvo --- para el recién nacido, durante el transcurso de 6 meses.

Para poder dar esta ayuda el médico del Seguro Social, --- indica a la madre que deberá acudir cada mes a una cita pediatra para observar el estado del niño, e indicar la porción de --- alimento que deberá dar. Esta ayuda la extiende el médico a --- través de una receta médica indicando la cantidad (botes de --- 450 gm de contenido en leche de polvo) ya que al inicio del --- mes sólo se les proporcionara 2 botes, y cada mes subira la --- cantidad a una, pero nunca mas de 6 latas o botes de leche en polvo.

Pero para el caso viene siendo lo mismo, les propor--- cionen o no la cantidad indicada, toda vez que la dada, no es la suficiente para la alimentación adecuada del recién nacido--- hasta la edad de los 6 meses.

Esto por que en ocasiones, por razones ajenas a la --- madres para acudir a la cita del pediatra cada mes, (por el --- trabajo) no recogen la cantidad, que les deberian de propor--- cionar, y al ir nuevamente al médico, no le extienden su rece--- ta por la cantidad de leche que no recibió anteriormente.

En este caso el médico debe tomar en cuenta las nece--- sidades económicas por las que se encuentra la madre, y que ---

por tal razón acude a su clinica para la mencionada ayuda.

## CONCLUSIONES

Desde los distintos pueblos, en los mas diversos lugares y en las mas remotas epocas y aun en la actualidad, la mujer no ha sido juridica y politicamente la misma.

Si sicologicamente ha existido el matriarcado, sin embargo su situacion ha sido la de irse liberando del seno familiar, como de la potestad matriarcal, a medida que ha ido participando cada vez mas activamente en la vida social, economica, politica y profesional del pais. Y asi se le ha ido permitiendo una mas libre disposicion de su persona, de sus bienes y de su destino.

Es decir que ya no trata de ser objeto mas del hombre, del esposo, etc., si no que trató de demostrar que es capaz intelectualmente al igual que el hombre a desempeñar tareas difciles y exclusivamente del varón.

Tomando en base que de alguna manera la mujer influyo en la vida social del pais para que fuera tomada en cuenta en la Constitucion Poltica de México, y como consecuencia en diversos Ordenamientos como la Ley Federal del Trabajo, Código Civil, Ley del Seguro Social, entre otras.

Ya que anteriormente no existia ningun precepto legal que la protegiera de los abusos patronales en relacion al trabajo y a la maternidad. Como era España en 1900, en la que establecia un Reglamento dando las condiciones de trabajo y prohibiendo los nocturnos a las mujeres, y de igual forma se establecia un descanso de tres semanas antes del parto y una hora para lactancia, cuando laborara.

Esto ya de forma más estricta y legal, ya que antes -

de estas existían documentos y órdenes prohibiendo el trabajo a mujer embarazadas, pero nunca se tomarón en cuenta por los patrones, ya que para ellos significaba una forma de invertir mas trabajo por menos dinero, obteniendo una mayor ganancia.

Pero a causa de estos abusos, la mujer trata de demostrar que su trabajo es igual al del hombre y que por lo tanto requiere del mismo trato, salario y condiciones de trabajo.

Las violaciones a los Derechos de la Mujer siguen pasando sobre la conciencia de la sociedad, principalmente del hombre, día tras día, hora tras hora, en todas partes de la República Mexicana se cometen abusos a los derechos de la mujer. De ahí la necesidad de promover la libertad, justicia e igualdad en materia económica, social y política a nivel nacional.

El papel de la mujer es fundamental para elevar la conciencia de igualdad entre los sexos, grupos y sistemas de vida.

Por lo cual se debe tomar en cuenta a la mujer en la vida política, económica y social del país, dándole un mayor apoyo para obtener así una mejor condición de mujer, de igualdad, de formación profesional, ante una sociedad.

Y es así como lucha para obtener un lugar digno en el trabajo y una disposición legal que la protega tanto en materia de trabajo como en el transcurso del embarazo y después del parto; como lo es la Ley Federal del Trabajo y la propia Ley del Seguro Social. Tomando en cuenta el tiempo laborante -

para poder solicitar dicho seguro.

Pero que en ocasiones el propio Instituto Mexicano -- del Seguro Social, no toma en cuenta las necesidades económi-- cas por las que atraviesa la mujer durante el parto, y que por causas ajenas a su voluntad, le es reducible su salario, cuando la fecha probable fijada por el Médico del Instituto no es la del parto.

La Seguridad Social y el Seguro Social, se encuentran ligados al establecer una protección, garantizar la salud y la paz social de todo individuo.

Principalmente la de proteger a la amujer al producto durante el transcurso del embarazo y al momento del parto, así como después del mismo.

Por lo que la propia Ley del Seguro Social establece como requisito primordial, que se cumpla con un mínimo de 30 - cotizaciones semanales, antes de los 12 meses del embarazo; -- para que así automáticamente tenga derecho a los subsidios que marca la Ley, tanto en dinero como en especie.

Referente al Capítulo de Violaciones creo conveniente que el Instituto Mexicano del Seguro Social debe de ser más -- explícito en la ayuda tanto en Dinero como en Especie para las- aseguradas trabajadoras, al Seguro de Maternidad.

En el caso de la ayuda en Dinero al pago de la Inca-- pacidad, es necesaria para la economía de la mujer que se pa-- quen los 84 días totales a la Incapacidad al 100%, sea prema-- turo o normal el parto, ya que no es causa directa de la mujer-- que el parto se de antes de la fecha probable fijada por el ---

Médico del Instituto, de igual forma se respeten los 42 días -- del prepartum y los 42 días del post-partum como marca la Ley. -- Ampliándose los 42 días del post-partum en caso de que el parto sea prematuro a lo establecido por el Médico del Instituto.

De igual forma creo conveniente que el Instituto Mexicano del Seguro Social debe ampliar su término para evitar que -- no se cumplan sus disposiciones legales, como es el caso de los 30 días, para que la madre trabajadora acuda después del parto al Departamento del Servicio Social de la Clínica donde fue --- atendida a recoger su vale para la canastilla básica; esto es -- muy poco tiempo tanto para el Instituto como para la propia --- interesada, ya que por causa ajenas a ambas no se puede cumplir con lo establecido por la Ley del Seguro Social y Reglamento, -- al otorgar la canastilla; una de las más comunes es aquella en la que el Instituto no cuenta con las canastillas necesarias -- para cubrir la demanda y lo hacen notar a la interesada para -- que acuda en otros días, que al acudir dicen cesarán sus dere-- chos.

Por lo que es conveniente ampliar su término a 60 días, dando así tiempo tanto a la madre trabajadora a una mejor recuperación, como al propio Instituto para abastecerse de las ca--- nastillas necesarias, y no violandose el derecho que se tiene -- a recibir dicha ayuda.

De igual forma a lo referente a la ayuda en especie -- por seis meses para lactancia, se puede decir que es raquítica la ayuda que se recibe, al constar en seis latas o botes de leche en polvo (450 gm cada uno) durante seis meses que se ini---



cian con dos, para terminar con 6 botes o latas no más.

Esto es insuficiente a pesar de que la leche es alternada con otros alimentos hasta el tercer o cuarto mes de edad, según lo establezca el Médico y las necesidades del niño.

Por lo cual debe ser mayor la cantidad recibida desde inicio hasta los seis meses, iniciando con 3 o 4 botes según sea la necesidad del niño, y así sucesivamente hasta la cantidad de 10 botes o latas de leche como máximas.

## BIBLIOGRAFIA

1. - ALMANSA PASTOR, José M.      Derecho de la Seguridad Social. -  
Vol. I. Ed. Tecnos, Madrid, 1977
2. - Idem.      Derecho de la Seguridad Social. -  
Vol. II. Ed. Tecnos, Madrid, ---  
1979. 2da. Edic.
3. - ARCE CANO, Gustavo.      Los Seguros Sociales de Mexico--  
Ed. Botas.
4. - ALVAREZ DEL CASTILLO, R.      El Derecho Social y los Derechos  
Sociales Mexicanos. Ed. Porrúa.
5. - BARRIOS NUEVO, Aristobulo.      Accidentes e Incapacidades. Mé--  
xico, 1950.
6. - BEVERIDGE, W.      Las Bases de la Seguridad Social  
Ed. Fondo de Cultura Económica,-  
México, 1947.
7. - BONILLA MARIN G.      Teoria del Seguro Social. Ed. --  
Unión de distribuidores de edi--  
ciones.
8. - BRICENO RUIZ, Alberto.      Derecho Mexicano de los Seguros-  
Sociales. Ed. Harla, Mexico 1987.
9. - DAVALOS, Jose      Derecho del Trabajo. Tomo I. Ed.  
Porrúa, Mexico, 1985.
10. - Derechos de la Seguridad Social, las Prestaciones. Ed. Diana, -  
Madrid, 1964.
11. - FALCON O'NEILL, Lidia.      Los Derechos Labores de la Mujer.
12. - GARCIA CRUZ, M.      La Seguridad Social. Ed. Libros -

- de México S.A., México, 1955.
- 13.- GOMEZ GOTT CHAKL y B. Derecho del Trabajo. Tomo I. Ed.-  
Cardenas, Mexico, 1987.
- 14.- GONGORA SEGURA.- El Seguro Social Obligatorio. ---  
S.i.p
- 15.- Historia del Instituto Mexicano del Seguro Social, los prime--  
ros años, 1943 a 1944. Ed. IMSS--  
México, 1980.
- 16.- HERRERA GUTIERREZ A. Seguro Social Mexicano. Ed. -----  
Imprenta Galeza, Mexico, 1961.
- 17.- HERNANDEZ MARQUEZ M. Accidentes de Trabajo y Enferme--  
dades Profesionales. s.i.p.
- 18.- KROTOSCHIN, Ernesto Tratado Práctico de Derecho del--  
Trabajo. Vol. I Ed. Depalmar, ---  
Buenos Aires, 1981. 4ta Edic.
- 19.- La mujer y el movimiento obrero mexicano en el siglo XIX -----  
Antologías de la prensa obrera,  
México, 1975.
- 20.- El Derecho Protector de la mujer y de los menores. México 1963.
- 21.- La Mujer en el Reino Unido. Embajada Británica en México
- 22.- Bienestar Social en el Reino Unido. Embajada Británica.
- 23.- La Mujer y su participacion en la vida Económica del país.  
Ed. Instituto Nacional de estudios  
de trabajo. 1975.
- 24.- La Seguridad Social, Bases, Evolucion, Importacia Económica ---  
Social y Política. Ed. Gráfica Pa-  
namericana, México, 1956.

- 25.- MORA BRAVO, Miguel. La igualdad Jurídica del varón y -  
la mujer. Tomo I. Ed. Conapo, Mé-  
xico, 1985.
- 26.- MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El Derecho Social. Ed. Porrúa ---  
México, 1967. 2da. Edic.
- 27.- NAVARRETE FIGENIA, M. La mujer y los derechos sociales-  
Ed. Oasis, México, 1969.
- 28.- OLEA, Alonso. Instituciones de Seguridad Social.  
s.i.p.
- 29.- POSADA, Carlos. Los Seguros Sociales Obligatorios  
en España. Madrid, 1943. 3er. ----  
Edic.
- 30.- SANCHEZ LEON, Gregorio. Derecho Mexicano de la Seguridad--  
Social. Ed. Cárdenas, México, 1987
- 31.- SUAREZ GONZALEZ, Fernando. Menores y Mujeres ante el Contrato  
de Trabajo. Ed. Instituto de estu-  
dios Políticos, Madrid, 1967.
- 32.- SENTIES DE BALLESTEROS, La Mujer en México. s.i.p. Yolanda.
- 33.- TELLES H. P. El Seguro Social como Institución -  
Jurídica. Ed. UNAM, Mexico, 1932.
- 34.- TENA MORALES, A. Ideas Generales sobre el Seguro ---  
Social. Ed. UNAM. México, 1950.
- 35.- TRUEBA URBINA, Alberto. Derecho Social Mexicano. Ed. Porrúa  
México, 1978.

PARTE LEGISLATIVA.

- 1.- Constitucion politica de Mexico. Ed. Porrúa, Mexico, 1970.
- 2.- Constitucion Politica de Mexico. Ed. Pac. Mexico, 1988.
- 3.- Ley Federal del Trabajo. Ed. Informacion Aduanera de -----  
Mexico. 1951.
- 4.- Ley Federal del Trabajo, Ed. Porrúa Mexico, 1969.
- 5.- Ley Federal del Trabajo Ed. Pac. S. A. Mexico, 1988.
- 6.- Ley del Seguro Social y sus Reformas, Comentada por HUERTA  
MALDONADO, M. Ed. IMSS. Mexico---  
1960.
- 7.- Ley del Seguro Social. Ed. Andrade S.A. Mexico, 1971.  
Sava. Ed.
- 8.- Ley del Seguro Social. Ed. Pac. S.A. Mexico, 1988.
- 9.- Ley del Seguro Social. Comentada por MORENO PADILLA, JAVIER.  
Ed. Trillas. Mexico, 1987. 4ta. Ed.
- 10.- Reglamento del Servicio Medico. ALEJANDRO GERARD BERTRAND  
Y ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ.  
Ed. Themis. Mexico, 1984.
- 11.- Reglamento Para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Re-  
gimen del Seguro Social. Ed. Themis. Mexico, 1984. ALEJAN-  
DRO GERARD BERTRAND y ALBERTO RO-  
DRIGUZZ GONZALEZ.
- 12.- Reglamento de Incapacidad a las Aseguradas. Por: ALEJANDRO  
GERARD BERTRAND y ALBERTO RODRI--  
GUZZ GONZALEZ. Ed. Themis. Mexico,  
1984.